TOMO LXXVII — Montevideo, Lunes 29 de Diciembre de 1924 — Núm. 5605

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que sustituye la planilla número 6 correspondiente al Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al presentar el proyecto de reformas para el presupuesto de la Dirección General de Aduanas, había anunciado ya su propósito de estudiar y proponer modificaciones a las planillas correspondientes a otras oficinas de la dependencia del Ministerio de Hacienda.

En poder de Vuestra Honorabilidad se encuentran los proyectos relacionados con la Oficina de Crédito Público, Tesorería General de la Nación, Dirección General de Aduanas e Inspección General de Represión del Alcoholismo.

En el proyecto que ahora se presenta se fija el presupuesto para una de las oficinas recaudadoras de más importancia del país: Dirección General de Impuestos Directos.

La necesidad de esta reforma es evidente. Desde la fecha en que se dispuso la segregación de la Sección de Impuestos Internos que ha constituído una Dirección especial, el presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos ha sufrido muy pocas modificaciones. Sin embargo, en ese lapso de tiempo no sólo se ha triplicado el monto de las rentas sino que el número de impuestos recaudados por esa repartición que en aquella época eran 22 ha sido elevado hoy a 26.

Si observamos la recaudación en el ejercicio 1907-1908 comparada con la que se calcula para el ejercicio 1924-1925 nos encontramos con el siguiente cuadro:

Ejercicio Económico	Recaudación	Presupuesto de la oficina	Porcentaje de gastos de recaudación
1907-1908	$ 5:500.000	$ 250.000	3.60 %
1924-1925	" 7:000.000	" 470.000	2.80 %

Como se ve, ha descendido notablemente el costo de los gastos de recaudación.

Si Vuestra Honorabilidad aprobase el proyecto que se adjunta, cuyos aumentos ascienden a la suma de $ 128.695.96, el costo de la recaudación alcanzaría a una proporción comparable a la existente en el ejercicio 1907-1908.

Sin embargo, el Consejo Nacional no ha querido hacer pesar sobre Rentas Generales el importe de los aumentos proyectados y, por lo tanto, incluye un artículo en el proyecto que se acompaña por el cual se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a cobrar una comisión del cuatro por ciento sobre los impuestos que recaude y cuyo producido no ingresa a Rentas Generales.

El proyecto que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad importa también una verdadera reorganización de la oficina que recauda los impuestos directos.

Siguiendo el mismo plan adoptado por el Consejo al proponer el presupuesto para la Dirección General de Aduanas, se han clasificado los empleos en el menor número de categorías, suprimiendo la distribución de los mismos por oficinas de distintos nombres.

Las ventajas de este sistema fueron puntualizadas en el mensaje de 10 de Octubre último, de manera que el Consejo considera innecesario repetir los argumentos expuestos en aquella oportunidad.

Teniendo en cuenta la importancia de las Administraciones de Rentas de Canelones y Colonia en el nuevo presupuesto se crean Direcciones Departamentales para esas localidades.

Las Agencias de Papel Sellado y Timbres de la Capital han sido clasificadas en distintas categorías atendiendo el monto de las sumas que recaudan.

Las creaciones de puestos son escasas, algunas para atender en mejor forma los servicios de la oficina central y otras para las agencias de rentas de campaña, que en su mayoría no cuentan en la actualidad sino con un solo empleado.

Los aumentos que se proyectan para los sueldos son de estricta justicia.

Como no existe en la Administración Pública el sistema de compensaciones crecientes en razón de la antigüedad seguido por las grandes empresas privadas y aplicado también por algunos entes autónomos, corresponde aceptar el mejoramiento equitativo de las retribuciones que se proponen.

El Consejo ya tuvo ocasión de expresar a Vuestra Honorabilidad que en esa forma se obtendrá que con el esfuerzo activo y honesto del personal de las oficinas recaudadoras se logre regularizar la percepción de los impuestos, acrecentando el ingreso de rentas al Tesoro Público.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que formular al proyecto referido.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 6 correspondiente al Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos por la siguiente:

Dirección General de Impuestos Directos

Proyecto de presupuesto

Oficina Central —		
1 Director	$	6.000 —
1 Subdirector	"	3.600 —
1 Secretario	"	3.240 —
1 Abogado asesor	"	3.240 —
1 Contador	"	3.120 —
8 Jefes de División, a pesos 3.000	"	24.000 —
7 Subjefes de División, a $ 2.400	"	16.800 —
1 Avaluador inspector	"	2.400 —
11 Avaluadores P. de Giro, a $ 2.160	"	23.760 —
1 Agrimensor tasador	"	2.640 —
1 Ayudante peón	"	660 —
1 Procurador inspector	"	2.400 —
5 Procuradores, a $ 1.800	"	9.000 —
21 Oficiales 1.os, a $ 1.800	"	37.800 —
13 Idem 2.os, a $ 1.440	"	18.720 —
8 Idem 3.os, a $ 1.200	"	9.600 —
35 Auxiliares 1.os, a pesos 960	"	33.600 —
41 Idem 2.os, a $ 660	"	27.060 —
6 Selladores, a $ 1.200	"	7.200 —
1 Conserje	"	720 —
8 Porteros, a $ 600	"	4.800 —
2 Serenos, a $ 600	"	1.200 —
Agencias de Papel Sellado y Timbres de la Capital —		
4 Agencias de 1.a categoría, a $ 1.440	$	5.760 —
10 Idem de 2.a categoría, a $ 1.140	"	11.400 —
17 Idem de 3.a categoría, a $ 360	"	6.120 —
15 Idem de 4.a categoría, a $ 300	"	4.500 —
14 Idem de 5.a categoría, a $ 170	"	2.520 —
Gastos generales —		
Quebrantos de caja para los recaudadores y Oficial 1.o encargado de la provisión de timbres a las agencias y subjefe de valores	$"	1.500 —
Idem ídem ídem para el jefe División Valores	"	480 —
Idem ídem ídem para el tesorero		240 —
Movilidad para notificadores, avaluadores e imp. de terminación de obras	"	7.000 —
Gastos de oficina e impresiones en general	"	40.000 —
Idem ídem para las Administraciones y Agencias de Rentas de Campaña	"	3.663 —
Direcciones Departamentales de Rentas de Canelones y Colonia —		
2 Directores departamentales de Rentas, a pesos 3.240	$	6.480 —
2 Contadores, a $ 1.800	"	3.600 —
2 Cajeros, a $ 1.560	"	3.120 —
2 Oficiales 1.os, a $ 2.160	"	4.320 —
3 Idem 2.os, a $ 1.200	"	3.600 —
2 Auxiliares 1.os a $ 960	"	1.920 —
6 Idem 2.os, a $ 900	"	5.400 —
2 Idem 3.os, a $ 600	"	1.200 —
2 Porteros, a $ 480	"	960 —
Administraciones de Rentas de 1.a categoría.— Paysandú, Soriano, Salto, Florida, Durazno, Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y San José —		
Administradores, a pesos 3.000	$	27.000 —
Oficiales 1.os, a $ 1.920	"	17.280 —
12 Idem 2.os, a $ 1.260	"	15.120 —
Auxiliares 1.os, a pesos 960	"	10.560 —
Idem 2.os, a $ 900	"	14.400 —
Idem 3.os, a $ 600	"	4.800 —
Porteros, a $ 480	"	4.320 —
Administraciones de Rentas de 2.a categoría.— Artigas, Flores, Maldonado, Rocha, Río Negro, Rivera y Treinta y Tres		
Administradores, a pesos 2.760	$	19.320 —
Oficiales 1.os, a $ 1.440	"	10.080 —
Idem 2.os, a $ 960	"	6.720 —
Auxiliares 1.os, a $ 900	"	6.300 —
2 Idem 2.os, a $ 600	"	7.200 —
Porteros, a $ 480	"	3.360 —
Procuradores de Rentas —		
Procurador Departamental de Treinta y Tres	$	576 —
Agencias de Rentas de campaña —		
1 Agentes de 1.a categoría, a $ 1.320	$	27.720 —
5 Idem de 2.a ídem, a $ 1.200	"	18.000 —
2 Idem de 2.a ídem, a $ 960	"	11.520 —
0 Auxiliares 1.os, a $ 900	"	18.000 —
4 Idem 2.os a $ 600	"	8.400 —
Agencias de Sellos y Timbres de campaña —		
Agentes, a $ 72.00	$	648 —
Idem	"	120 —
0 Idem, a $ 144	"	4.320 —
Idem, a $ 216	"	648 —
Idem	"	240 —
Idem	"	360 —
Idem	"	432 —
Direcciones y Administraciones de Rentas — Gastos generales.		
Gastos de oficina —		
18 Partidas, a $ 120	$	2.160 —
Quebrantos de caja —		
18 Partidas, a $ 120	$	2.160 —
Gastos de locomoción —		
18 Partidas, a $ 240	$	4.320 —
Suma	$	601.432 —

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos deducirá de los impuestos que recaude para los Concejos Departamentales de Montevideo y campaña y de aquellas cuyo producido no está destinado a Rentas Generales una comisión del 4 o|o por concepto del costo de la recaudación de los referidos impuestos.

Art. 3.o Comuníquese etc. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — LUIS C CAVIGLIA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Prorroga el plazo fijado para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en las ciudades, pueblos o villas de los Departamentos de campaña y sus ejidos puedan acogerse a los beneficios del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1926 el plazo fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, prorrogado por la de 23 de Febrero de 1923, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en las ciudades, pueblos o villas de los Departamentos de campaña y sus ejidos puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — (Carpeta número 2708|1920).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República comunicando haber resuelto aprobar el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, relativo a la beca pensionada que adjudica el Gobierno de España a los estudiantes sudamericanos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924.—(Carpeta número 593|924). —Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la propuesta a favor del señor Vicente Speranza, ayudante de los Cursos de Cerámica de la Escuela Industrial número 1, para optar a la beca pensionada que adjudica el Gobierno de España a los estudiantes sudamericanos, de acuerdo con el decreto del mismo trascripto por oficio número 1089-21 (1612) (Sec, de A. D.) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, cumplo en llevar a conocimiento de esa Presidencia que este Consejo, en sesión de hoy, ha resuelto aprobar el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Industrias.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluído en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley ya elevado, que acuerda franquicias a los establecimientos que fabrican carnes y lenguas conservadas que funcionan aisladamente o anexadas a saladeros (*).

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924.—(Carpeta número 534|922). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, conse-

(*) Reinserto por error aparecido en la primera publicación.

cuente con las ideas expuestas en su mensaje de 5 de Mayo de 1922, fundamentando el proyecto de ley que acuerda franquicias a los establecimientos que fabrican carnes y lenguas conservadas que funcionan aisladamente o anexadas a saladeros, y considerando de urgencia la supresión de los gravámenes que pesan sobre esa industria que la ponen en condiciones de inferioridad a las explotadas por los frigoríficos, dirijo el presente a Vuestra Honorabilidad rogándole la pronta sanción del proyecto que se menciona, dando así alicientes a la industria saladeril, en la cual se ha iniciado ya la evolución de los métodos primitivos hacia más adelantados procedimientos.

Dadas las razones de urgencia invocadas, el Consejo Nacional de Administración declara incluído el proyecto de la referencia entre los a tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Santa Rosa".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Acta número 12833).—Vista la gestión iniciada por los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires, solicitando el registro de la marca "Santa Rosa" para distinguir artículos de las clases 63, 64, 66 y 67;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10410, denominada "Santa Rosa", para clasificar, entre otros, productos de las clases 63, 64, 66 y 67;

Considerando: Que no es posible admitir la coexistencia de dos marcas similares para distinguir idénticos productos, por cuanto a ello se opone el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Santa Rosa", solicitado bajo acta número 12833 por los señores Urretavizcaya y Methol.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Fija al plazo para el abono del impuestos de verificación de pesas y medidas y autoriza a esta oficina para que proceda a la publicación de los avisos correspondientes en el "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 2076|924).—Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas, pidiendo se fije un término dentro del cual deberán satisfacer el impuesto de visita o verificación de pesas y medidas los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente de giro, o que lo hagan por medio de timbres y se les autorice para publicar los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" y otros de la prensa diaria;

De conformidad con lo que establece el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1915,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fíjase como plazo para el abono de dicho impuesto desde el 15 de Enero al 15 de Febrero próximo.

2.o Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para que proceda a la publicación de los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" y otros de la prensa diaria, pudiendo invertirse a dicho fin hasta la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), que se cargarán a los proventos provenientes del artículo 43 de la ley de Setiembre 12 de 1919.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Rectifica la de Setiembre 26 próximo pasado en el sentido de que asciende a $ 25.00 la suma que la Tesorería General de la Nación debe devolver a los señores A. M. Fernández y Cía.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — (Acta número 12827).—Visto: Que el 26 de Setiembre próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió devolver a los señores A. M. Fernández y Cía. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro de la marca "Reina";

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio expresa a fojas 6 que se ha padecido un error en lo que se refiere a la suma a devolverse, pues son veinticinco pesos ($ 25.00) y no diez ($ 10.00) que los interesados oblaron por derecho de renovación de la citada marca, según resulta del recibo número 154 que luce a fojas 2, y asciende a veinticinco pesos ($ 25.00), por consiguiente, la cantidad que debe devolverse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Rectifícase la resolución de fecha Setiembre 26 próximo pasado en el sentido de que asciende a veinticinco pesos (pesos 25.00) la suma que la Tesorería General de la Nación debe devolver a los señores A. M. Fernández y Cía., según resulta del comprobante número 154 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan

Comuníquese.—Por el Consejo: **SOSA**—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 950.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Privilegio número 950).—Vistos y resultando: Que el 17 de Enero de 1919 se concedió a los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Vacuna anticarbunclosa "Manginhos", declarándose en la misma fecha improcedente la oposición entablada por el laboratorio de vacunas y sueros Lignieres;

Que con posterioridad a dicha resolución el citado laboratorio pide se anule el privilegio otorgado por entender que se trata de una composición farmacéutica que, a su juicio, en ningún concepto puede ser privilegiada en virtud de lo que dispone el artículo 5.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado comunican a fojas 68 del expediente adjunto que la vacuna a que se refiere el privilegio de su propiedad se encuentra en venta en esta ciudad, por lo cual solicitan se declare oficialmente planteada la industria de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley de la materia;

Que a fojas 69 del mismo expediente la Inspección de Minas e Industrias informa que si bien el producto se vende en el país, en cambio, no se elabora, pues es importado de Río de Janeiro, por cuyo motivo entiende no puede considerarse implantada en el país la industria correspondiente al citado privilegio;

Que la Oficina de Patentes de Invención estima a fojas 11 vuelta y siguientes que debe declararse la caducidad de la patente de la referencia, pues la venta del producto no implica de ningún modo la instalación de la industria, que sólo existe cuando el invento no sólo es vendido sino también fabricado en la República;

Que por indicación del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se confirió vista a los concesionarios del privilegio sin que éstos compareciesen a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley de la materia establece que las patentes caducan cuando no ha sido planteada la industria en el país; que en este caso se encuentra precisamente la patente otorgada a los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado;

Considerando: Que el silencio de los concesionarios ante la vista que oportunamente se les otorgó puede interpretarse como una renuncia tácita a los derechos de que se crean asistidos; y

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 950, concedida a los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado para "Vacunas anticarbunclosas "Manginhos".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que el Jockey Club de Montevidea continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 1901|924).—Vista la solicitud del Jockey Club de Montevideo, presentando al Poder Ejecutivo a los efectos de que se declare que continúa en el goce de la personería jurídica, el texto de las reformas introducidas en sus estatutos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el Jockey Club de Montevideo continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 7 de Diciembre de 1888 y confirmada por resoluciones de 10 de Febrero de 1906 y 28 de Junio de 1915.

De acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Que se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el atendedor 1.o del "Diario Oficial" señor Francisco Gimeno.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 813|924).—Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de atendedor 1.o del "Diario Oficial", en la Imprenta Nacional, ha presentado el señor Francisco Gimeno.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra portero de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola al señor Carlos Ons.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 2129|914).—Vacante el cargo de portero de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola por fallecimiento del señor José Ons,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de portero de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola al señor Carlos Ons.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Rajah".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — (Acta número 12588).—Vista la gestión iniciada por el señor Tomás Mortón, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Rajah", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 1 a 79;
Resultando: Que los señores Barclay y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 8168, denominada "El Beduino" y destinada a diversificar productos de las clases 1 a 9 y 1 a 80;
Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima improcedente la oposición interpuesta, dada la notable diferencia de las marcas en cuestión; y
Considerando: Que las denominaciones de una y otra marca son inconfundibles, y en cuanto a las figuras sólo tienen de común el turbante que les cubre la cabeza, pequeña semejanza que no alcanzará a confundir el menos perspicaz de los observadores; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Rajah", solicitado bajo acta número 12588 por el señor Tomás Mortón.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese permiso precario para la venta y uso del sarnífugo "Fluido "El esquilador".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 481|912).—Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Metzen, Vicenti y Cía., pidiendo sea sometido a ensayos oficiales el sarnífugo denominado "Fluido "El esquilador", a fin de que se permita su uso y venta;
Con lo informado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos, la que manifiesta que los resultados de los ensayos han sido favorables,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del sarnífugo denominado "Fluido "El esquilador" dentro de las siguientes condiciones:
1.o Que no se altere su composición química comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha Octubre 8 de 1924.
2.o Que los baños se preparen con agua dulce y con agua salobre en la proporción de medio litro de sarnífugo por cada cien litros de agua dulce o salobre.
3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.
4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos vivos, y en caso afirmativo, completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

1—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Salomé Barros. — Informe el Estado Mayor del Ejército.
2—Francisca Pírez de Mesa, viuda del teniente retirado Sinfronio Mesa — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.
3—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 98.50 que le adeuda al Estado Mayor del Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.
4—Gerardo Grasso, teniente retirado — Solicita liquidación de diferencia de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.
5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Da cuenta del regreso de Buenos Aires del general Pintos. — Enterado, comuníquese y archívese.
6—Francisca Olivares, viuda del suboficial retirado Sulpicio Paz — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
7—Batallón de Infantería número 14 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.51 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.
8—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.00 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.
9—Regimiento de Artillería número 5 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 584 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.
10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en el Ecuador, relacionada con disposiciones marítimas en ese país. — Pase a la Capitanía General de Puertos.
11—Contaduría General de la Nación — Remite 2.000 hojas de papel de actuaciones. — Archívese.
12—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Da cuenta de que desde el 1.o de Julio hasta la fecha no ha expedido ningún certificado de identidad para viajes a la República Argentina. — Enterado, archívese.
13—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para proceder a la destrucción de dos cajas de geliguita depositadas en los polvorines nacionales. — Con lo informado, pase al Ministerio de Industrias.
14—Escuela Militar de Aviación — Eleva el texto para clase de mecánica que dicta el capitán Medina en la misma. — Pase a la Comisión designada con fecha 23 de Mayo de 1923.
15—Juliana Urtasun, viuda del general de brigada don Guillermo West — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.
16—Batallón de Infantería número 4 — Solicita liquidación de $ 40.00 a favor del teniente Mateus de Jesús Rodríguez quien revista en esa unidad por concepto de compensación de mando. — Informe la Contaduría General de la Nación.
17—Victoriano Rovira, teniente coronel — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.
18—Wanda Bogorja De Beleche, viuda del capitán de navío Juan Escudero Beleche — Solicita cédula y pensión. — A los efectos solicitados vuelva a la Dirección de la Armada.
19—Cipriano Olivera, teniente del Regimiento de Caballería número 1 y profesor de la Escuela Militar de Aplicación — Solicita liquidación de asignaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.
20—Rogelio C. Cortés — Solicita reconsideración de la resolución de fecha 1.o de Agosto del corriente año sobre liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
21—José Machado Correa, ex cabo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.
22—Antecedentes relacionados con la función dada en el "Artigas" en honor de la marinería de los buques de guerra extranjeros surtos en el puerto. — Vuelva a la Dirección de la Armada.
23—Francisco V. Torres, capitán retirado — Solicita pase a la lista ley 19 de Marzo de 1835. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.
24—Hilda J. Miggone de Caballero, viuda del teniente Isidro Caballero — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.
25—Comisaría de guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Viudas y menores militares", de Mercedes Donato. — Pase a la Contaduría General de la Nación.
26—Pedro Aranda, soldado retirado— Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.
27—Juana Felicia Suárez, hija del extinto capitán Félix Suárez — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.
28—Inspección Nacional de Policía

Sanitaria Animal — Oficio sobre forma en que las unidades del Ejército le entregan los equinos muertos. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sargento Félix Méndez del Regimiento de Caballería número 9. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

30—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de Ferrocarril a favor del mecánico Gabriel Barba. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Juan Zapata. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe resolución dictada en el sumario instruído al suboficial Ramón A. Dobrich. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Escuela Militar de Aviación.—Comunica que fué designado Juez Sumariante el capitán Eladio C. Corbo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

34—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Pedro Bonilla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe sentencia dictada por la Alta Corte de Justicia en la causa seguida al soldado Pedro Bonilla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Liquidación por $ 78.60 a favor del ex soldado Pablo Méndez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

1—Antecedentes relativos a la contabilidad de las Cantinas Militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para el suministro de 2.100 litros de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación. — Aprobado, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación de asignación de mesa para el capitán Federico Lenz y tenientes Alcides Altesor y César Farías Oliver. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Escuela de Mecánicos — Solicita la provisión de 15 kilos de clavos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

5—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto por el que se dispone pase como agregado a la plana mayor del Cuerpo de Bomberos el mayor don Pablo Caraciolo Arriera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Tomás Olivera como capataz de la fortaleza Santa Teresa. — Archívese.

7—Dirección de la Armada—Da cuenta de que se ha recibido de los materiales adquiridos existentes en el local arrendado para sede del R. O. U. "Depósito de Marineros". — Devuélvase.

8—Francisco Conde Fernández, suboficial de 3.a clase de cocina de la Dirección de la Armada. — Por retiro. — Vuelva a la expresada Dirección.

9—Pliego de condiciones para efectuar el llamado a licitación pública para la instalación eléctrica en el local que en Peñarol ocupa el Batallón de Zapadores número 1. — Aprobado, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Rosa Docanto de Pons — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro devengadas por su extinto esposo el coronel graduado José Pons. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

11—María Gabriela García de López — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Sanidad Militar — Eleva un resumen sintético de los asuntos tratados en la sesión del Consejo número 23. — Enterado, archívese.

13—"Diario Oficial"—Sobre cobro por la publicación de un aviso por el Juzgado Militar de Instrucción. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

14—Sabina Von de Vidal — Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

15—Batallón de Infantería número 2—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 5.62. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 7—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.14. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Batallón de Infantería número 9—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.59. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Consejo de Guerra Permanente — Solicita reparaciones en una parte del plafón del salón de actos públicos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Juan Santos, capitán retirado — Sobre nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Juan B. de Paulo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Héctor Calzada Viera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Usina Eléctrica de Montevideo — Presenta una cuenta por consumo de energía eléctrica en este Ministerio por Noviembre pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite una oferta de bicicletas de la casa Arnold Eber, de Alemania. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Dirección de la Armada — Comunica la subida al varadero del Arsenal de Marina del vapor "C 2". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Servicio Geográfico — Sobre abono por nuestra adhesión a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Cándida Padilla — Sobre modificación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se deje sin efecto el decreto de 16 de Octubre de 1923. —Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón "Florida" de Infantería número 1 — Da cuenta que ha impuesto reclusión celular por 15 días al prevenido marinero Fidel Castiñeiras por los motivos que indica. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

29—Estado Mayor del Ejército — Sobre descanso de los profesores y alumnos de todos los cursos no reglamentados. — Vuelva.

30—Regimiento de Caballería número 7 — Remite un inventario de prendas dejadas a su fallecimiento por el soldado Ramón Obregón. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Regimiento de Caballería número 7 — Remite liquidación de los haberes dejados por el soldado Ramón Obregón.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Compañía de Infantería número 2 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 14.37. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Zona Militar número 4 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 9.75.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Laura Carafí de Castells — Sobre modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—María Idalina Moreira — Sobre modificación de pensión. — Pase al señor Fiscal Militar.

36—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita el canje de una máquina de escribir. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del sargento Francisco Amado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Hijas del capitán Modesto Fernández — Soicitan pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que las interesadas justifiquen su identidad.

39—Batallón de Infantería número 8 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 5.94. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Carmen Natta de Strigelli, pensionista militar — Solicita seis meses de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—María Rosa Bruna Fleitas — Sobre modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

42—Liquidación por $ 293.89 a favor de Dionisio Cardozo, capitán. — Al Ministerio de Hacienda.

43—Centro de Navegación Transatlántica — Sobre trabajos hidrográficos en la costa Sur. — Pase a la Dirección de la Armada.

44—Staud y Cía. — Hacen saber que han obtenido una rebaja hasta pesos 38.500.00 por un millón de cartuchos.—Archívese.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda. — Sucursal en Montevideo. —Sección Pesca.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1923

Deudores

Vapor "Delia"	$	70.000 00
Muebles, útiles y enseres ...	"	30.000 00
Gastos Inst. y Dep. en garantía	"	494 74
Sueldos y gastos del vapor "Delia"	"	17.527 27
Gastos y sueldos	"	4.835 03
Caja	"	281 33
Varios deudores	"	37.822 94
	$	161.224 48

Acreedores

Capital	$	100.000 00
Acreedores varios	"	61.224 48
	$	161.224 48

Luis Galcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4824.

Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance general de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Activo

Caja en efectivo y Bancos...	$	15.081 17
Existencias	"	428.790 85
Deudores varios	"	165.698 52
Depósitos en garantía	"	13.631 44
Gastos adelantados	"	2.999 85
	$	626.201 83

Pasivo

Capital	$ 75.500 00
Acreedores varios	" 46.324 61
Oficina Buenos Aires	" 504.377 22
	$ 626.201 83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4886.

Compañía de Seguros "Royal"

Operaciones de Seguros efectuadas durante el tercer trimestre del año 1924

Incendios:

Capitales asegurados	$ 1.186.075 00
Premios recibidos	" 5.336 88
Impuestos	" 528 70

Marítimos:

Capitales asegurados	$ 70.492 62
Premios recibidos	" 221 30
Impuestos	" 4 42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4874.

London & Lancashire, Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance en 30 de Junio de 1924

Activo

Capital suscripto y capital pagado	$ 800.000 00
Bienes raíces	" 100.000 00
Depósitos en Bancos Caja de Inversiones	" 422.908 09
Créditos a cobrar	" 4.461 84
	$ 1.327.369 93

Pasivo

Capital	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 187.024 27
Fondo de previsión	" 113.040 70
Débitos a pagar	" 2.710 81
Saldo de ganancias y pérdidas	" 24.594 15
	$ 1.327.369 93

Montevideo, Julio 15 de 1924.

S. R. Buck, Gerente. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4909.

Balance en 30 de Setiembre de 1924

Activo

Capital suscripto y capital pagado	$ 800.000 00
Bienes raíces	" 100.000 00
Depósitos en Bancos, Caja de Inversiones	" 433.004 57
Crédito a cobrar	" 1.668 76
	$ 1.334.668 33

Pasivo

Capital	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 187.024 27
Fondo de previsión	" 113.040 70
Débito a pagar	" 2.516 14
Saldo de ganancias y pérdidas	" 32.087 22
	$ 1.334.668 33

Montevideo, Octubre 16 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4910.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Diciembre de 1924

54.000 pesos, campo en la 7.a sección de Durazno, 996 hectáreas.

5.000 pesos, casa en la calle Lepanto número 33, de 210 metros.

2.430 pesos, casa en la calle Constitución número 2398, de 49 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Patria número 1789, de 107 metros.

4 850 pesos, casa en la calle Aréchaga, 12.a sección, de 162 metros.

2.300 pesos, casa en la calle Navarro número 69, Unión, de 72 metros.

2.537 pesos, terreno en la 5.a sección de Canelones, 2 hectáreas.

2.200 pesos, casa en la calle Democracia números 2666. 19.a sección, 138 metros.

6.100 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2179, 8.a sección, de 137 metros.

3.000 pesos, terreno en la calle Lima, de 294 metros.

5.350 pesos, casa en la calle Capurro número 54, de 336 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.500 pesos, a 8 pesos, 50 centésimos por ciento anual.
1.250 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.275 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1924

5.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.560 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 29, 63.05.
7.050 pesos, para fin de mes, 63.00.
14.100 pesos, para el 29, 63.10.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para el 29, 88.50.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para el 29, 92.80.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para el 29, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 29, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.600 pesos, para el 29, 91.00.
7.000 pesos, para el 29, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 29, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para el 29, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para el 30, 91.40.
3.000 pesos, para el 29, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES
PRESIDENTE AD-HOC

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".

ORDEN DEL DÍA:

3—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Reformas a la ley de 14 de Octubre de 1904. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Schinca, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Turena.

Total: 4.

Con aviso los señores representantes: Aguirre, Bacigalupi, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Costa, García Selgas (don Gilberto), Otero, Terra y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bellini Hernández, Bordaberry, Cacheiro, Comas Nin, Etchemendy, Martínez Laguarda, Medina, Olalde, Perichón, Roxlo, Vicens Thievent y Giorgi.

Total: 13.

2—**Señor Secretario Redactor** — Señores representantes: Por inasistencia del señor Presidente, y en razón de que el Vicepresidente, señor Cortinas, desea tomar parte en el debate, hay que elegir Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

(Se efectúa en la forma siguiente):

(Votan por el señor diputado doctor Julio E. Bonnet, los señores representantes: Jude, Secco Illa, Gómez, Polleri, Prando y De Castro; por el señor representando doctor Mateo Legnani, los señores representantes: Schinca, Halty, Berreta, Perotti, Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Bélinzon, Griot, Bauzá, Puyol, Barbato, Canessa, Ghigliani y Dufour; por el señor representante doctor Alfredo García Morales, los señores representantes: Lavagnini, Puig, Ferreira, Labat, López Aguerre, Pérez, Ramírez, Lussich, Ribero, Segundo, Fernández, Rospide, Andreoli, Albo, Patrón, Búrmester, Gallinal, Cortinas, Amaro Macedo, Monegal, Sichero, Gómez Platero y Herrera y Thode; por el señor representante Perotti, el señor representante Legnani, y por el señor representante López Aguerre, el señor diputado García Morales.

(Habiendo obtenido mayoría el señor representante García Morales, se le invita a ocupar la Presidencia).

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

Señor Presidente — No hay asuntos de que dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Continúa la discusión del proyecto por el que se modifica la ley de Jubilaciones y Pensinoes Civiles.

Hay pendiente un pedido de reconsideración del señor diputado Perichón, que no se encuentra en Sala en este momento.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo que estaba a punto de votarse si es que se pasaba la enmienda a Comisión. — (Murmullos).

Lo cierto es que la modificación propuesta por aquel legislador, me refiero al señor Perichón, importaba nuevas cargas para la Caja, y era necesario proveerla de recursos, según lo expresaba el doctor Bellini Hernández. Por lo menos, la Comisión estudiaría el asunto, ese era su deseo.

Estaba, precisamente por votarse esa moción cuando sonó la hora reglamentaria. De manera que yo creo que lo que correspondería sería votar que pasase la enmienda a Comisión.

Señor Presidente — Si no hay observación se procederá en la forma indicada.

Señor Ramírez — Entiendo que debe votarse el asunto. En una sesión anterior se presentó la moción de reconsideración y se reconsideró. El señor diputado Perichón argumentó en el sentido de que debería modificarse la resolución adoptada. Me parece que ha llegado el momento de votar.

Señor Jude — Pero el doctor Ramírez ha de recordar que en aquel instante se propuso, antes de resolverse sobre el fondo, es decir, sobre la aceptación o rechazo de la enmienda, se consideró por la Cámara que la enmienda planteaba cuestiones que afectaban la solidez y la potencialidad económica de la Caja. Se estaba en ese instante a punto de votarse cuando sonó la hora reglamentaria.

Señor Ramírez — La reconsideración se votó afirmativamente: lo que se iba a votar eran las modificaciones propuestas.

Señor Presidente — Entonces si existe la moción, como lo confirma la Secretaría, para que el asunto pase a Comisión, la proposición del señor diputado Perichón es de orden y hay que votarla.

Señor Jude — Parecería así, y entretanto no resolviera la Cámara lo contrario queda firme, en vigencia, la resolución anterior.

Señor Ramírez — El fundamento que se dió para pasar a Comisión la proposición fué el de que no se arbitraban los recursos para esta modificación. Yo entiendo que el proyecto no arbitra los recursos para nada, de manera que no veo por que para este punto se ha de pasar a Comisión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Me interesaba mantener el criterio que mantuve oportunamente desde la Mesa: que la proposición del señor diputado Perichón no tenía ninguna clase de efecto suspensivo, según lo dice expresamente el Reglamento, sobre lo ya sancionado. — (Apoyados).

De manera que la Cámara podría seguir adelante con la labor ya comenzada y podría hasta llegar a sancionar el proyecto. Porque es un caso realmente excepcional. El Reglamento prevé la facultad que tienen los diputados para solicitar reconsideraciones en cualquier momento. La reconsideración fué votada con respecto al asunto que proponía el señor diputado Perichón: pero diciendo el artículo reglamentario que esa votación no tiene efecto suspensivo, insisto en que la Cámara debe continuar con el estudio del asunto de la ley de jubilaciones. Si se presenta antes de sancionarse este asunto un informe de la Comisión aceptando la proposición del señor diputado Perichón, estaría a tiempo de discutirse, y si no se presenta se solucionaría el asunto. Yo entiendo que este es el criterio reglamentario que debe regir en este caso.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se va a votar.

Si la moción formulada por el señor diputado Perichón pasa a Comisión, sin perjuicio de seguir el estudio del asunto hasta terminarlo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y siete.

Señor Jude — Corespondería ahora considerar los artículos 23 y 24 que habían sido pasados a Comisión en sesiones anteriores.

Señor Presidente — Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación."

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Este artículo, señor Presidente fué impugnado en Cámara en sesiones anteriores, por el señor diputado Berreta y también por el que habla, desde que él importaba una innovación en cierto sentido de algunas leyes que se han dictado teniendo en cuenta la especialidad de algunos servicios.

Es así como en la actualidad, por razones que no es del caso exponer en este momento, se ha concedido a los agentes de determinados servicios públicos cómputos especiales de tres por cuatro o de dos por tres. En esas condiciones, por ejemplo, se encuentran los funcionarios que pertenecen a las reparticiones policiales, y también los servicios de hospitales y otros que no recuerdo en este momento.

Se quiso proponer una enmienda aditiva que contemplase especialmente este caso. Después de un breve debate el punto pasó a Comisión.

La Comisión ha considerado atendibles las objeciones que se habían formulado en Cámara, y no cree que baste para suprimir los beneficios que acordó el legislador el artículo 18 cuando establece que en los casos de inutilización por actos de servicio, el agente que desempeñaba el servicio público será jubilado con la totalidad que corresponde a los treinta años de tareas o servicios prestados.

Considera la Comisión, señor Presidente, que debía dictarse una ley que contemplara especialmente la situación de los funcionarios que en el desempeño de sus tareas pueden estar expuestos permanentemente a riesgos para su propia vida. Tal el caso, por ejemplo, de los agentes de policía, también la situación de los empleados de los hospitales, — por ejemplo los del Fermín Ferreira y los del Vilardebó, — que en el desempeño de sus tareas están amenazados a diario de sufrir graves lesiones que comprometen muchas veces su propia existencia.

La Comisión, como digo, consideró atendible esto, pero entendió que correspondía reaccionar contra el régimen de enumeración taxativa, en primer término, porque no es precisamente una función del legislador, porque sería eso obligarlo a hacer una calificación minuciosa, no ya del servicio en general, sino de la naturaleza de las funciones de cada empleado. Puede acontecer, por ejemplo, en el Hospital Fermín Ferreyra, que los funcionarios que están en contacto permanente, continuo, con los enfermos, deban ser amparados de una manera especial por el legislador, y no así los funcionarios administrativos que ningún contacto tienen con esos enfermos y que, por lo tanto, el riesgo de la vida es mínimo y completamente lejano. Quiere decir que convenía hacer una norma general y en ese sentido se ha redactado un artículo que complementaría el primer inciso que ahora se esta considerando, y que diría lo siguiente más o menos: La regla general es la de que cada año de servicio se compute como un año a los efectos de la jubilación, pero se establece que sin embargo el Consejo administrativo de la Caja deberá reconocer a los efectos de la jubilación cuatro años por cada tres de servicios prestados en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos apareje riesgo de vida para el ajente que lo desempeña. Las resoluciones de la Caja serían apelables ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda en las condiciones establecidas en el artículo tal de la presente ley. La Comisión, por lo tanto, por las brevísimas consideraciones que ha expresado para el pronto despacho de esta ley, aconseja esta enmienda aditiva al inciso en discusión.

Señor Puig — ¿Me permite?...

¿Queda, entonces, supeditado a la Caja el establecer en qué casos procede fijar cuatro años por cada tres?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Puig — Es una enormidad!

Señor Jude — Lo que hay, es lo siguiente: es indiscutible que es arbitrario...

Señor Puig — Completamente arbitrario!

Señor Jude — ... pero podrá serlo en el sentido de que la Caja podrá cometer un error, como lo podemos cometer nosotros; lo que la Comisión entiende, señor diputado, es que no estamos en condiciones en la actualidad de poder precisar cuáles son los servicios y los empleos que por su naturaleza reclamen y exijan de nuestra parte, un especial tratamiento.

Señor Puig — Está equivocado, señor diputado. Hay una serie de leyes que establecen ya los casos en que deben computarse años diferentes a los que se tienen realmente, pero si el señor diputado cree que es arbitrario que el legislador ahora establezca, es mucho más arbitrario, porque se deja a la Caja algo que pertenece realmente al Poder Legislativo como es la facultad de establecer jubilaciones especiales.

Señor Jude—Le voy a poner un caso bien concreto al señor diputado, y verá cómo, en realidad, la norma que aconseja la Comisión es la que más conviene a los intereses, en primer término, de la Caja, y, en segundo término, a los intereses del servicio público, que es lo único que tenemos en vista en la actualidad.

Señor Puig — El interés de la Caja no tiene nada que ver en esta cuestión. Si es justo, debe hacerlo; sino lo es, no.

Señor Jude — Precisamente, el caso del Hospital Fermín Ferreyra es un caso bien concreto y bien evidente. Se ha establecido un régimen de excepción para todo el personal que presta servicios en ese establecimiento hospitalario.

¿Eso es justo? ¿Es justa la situación de asimilar, por ejemplo, a un funcionario que nada tiene que ver con los enfermos, que nunca los ve, que no está en contacto con ellos, a un enfermero, que, precisamente, por razón de sus funciones tiene que estar asistiéndolos y que la mayoría de ellos contraen enfermedades de verdadera importancia que los llevan al término de su vida de una manera vertiginosa?

Señor Puig—Pero es atribuir a la Caja funciones que no le pertenecen de ninguna manera, y tenga en cuenta el señor diputado que ella puede establecer las mismas injusticias...

Señor Jude — ¿Y a quién propondría el señor diputado para que fijara cuándo debe establecerse cuatro años por cada tres de servicios prestados?

Señor Puig — Yo dejaría en vigencia la ley que hay actualmente y que determina el número de años para abocarnos después al problema de hacer una revisión de esas leyes y hacer las cosas de una manera más justa y equitativa.

Señor Jude — Ah! Muy bien.

Señor Puig — Por el momento, me parece que lo más grave y peligroso es delegar a la Caja esa facultad, que pertenece al Poder Legislativo.

Señor Jude — Peligroso, ¿por qué?

Señor Puig — Porque la Cámara no debe desprenderse de una facultad que le pertenece para dársela a la Caja; porque la Caja va a hacer leyes especiales para determinados empleados, y eso se me ocurre que es una aberración.

Señor Jude — Es una cuestión de criterio, y creo que no hay ningún peligro, ningún inconveniente, mucho más, cuando, además de la función que nosotros encomendamos por esta ley a la Caja, ella da a los funcionarios los recursos correspondientes para el caso de que la Caja no conceda lo que ellos estimen por legal y justo como es el de recurrir ante el Juez de la materia el que ha de entender en éste como en todos los asuntos en definitiva.

Señor Puig — ¿Con qué norma de conducta va a entender en esto el Juez de la materia y la misma Caja?

Señor Jude—Es una cuestión fluctuante, vaga, que no está concretada porque no se puede decir así porque sí cuando se trata de un servicio que presenta peligro de vida para el que lo desempeña, porque no se puede afirmar...

Señor Puig — Pero el señor diputado establecía ya, por ejemplo, algunos casos como el de los enfermeros del Hospital Fermín Ferreyra. Creo que hay ley especial que ya establece una jubilación...

Señor Jude — Permítame. Esa es una ley injusta, porque no hace distingos entre la situación de un enfermero y la situación de un funcionario burocrático que nada tiene que ver con los enfermos, constituyendo esa situación del empleado burocrático un privilegio sobre el resto de los funcionarios de la Administración. Lo que hay que tener en cuenta, no es la situación de un establecimiento determinado, sino la naturaleza de la función de los empleados.

Señor Puig — ¿El señor diputado cree que las leyes actualmente en vigor son todas injustas?

Señor Jude — No, señor diputado.

Señor Puig — Pues, entonces, vamos a dejarlas tal como están. Es lo lógico.

Señor Jude — Esa es otra cosa; no es lo lógico.

Si se quiere contemplar la situación de carácter personal creada, es una cosa distinta. Esta ley no tiene sólo en vista la situación de los actuales funcionarios. Tiene en vista la organización futura de

los servicios, prescindiendo de los funcionarios que ejercen las tareas actualmente. De manera que para el futuro sería ilógica, porque protegería por igual a funcionarios que tienen un riesgo distinto.

Señor Puig — Y los actuales médicos y enfermeros del Hospital Fermín Ferreira y los otros empleados que gozan por leyes especiales una jubilación menor, ¿cómo quedan por esta ley?

Señor Jude — Por esta ley quedan en esta situación: hasta el presente la situación anterior nosotros la respetamos; pero a contar de esta fecha y en cada caso, previa la calificción de la naturaleza de la función...

Señor Puig — Tampoco dice eso la ley.

Señor Jude — Eso es lo que había propuesto la Comisión. Yo estaba en desacuerdo con ella, como lo puse en evidencia en la sesión anterior en que se trató este asunto, pero creo también que la enumeración casuística es completamente contraria a los fines que nosotros debemos perseguir y a los intereses superiores que tenemos que tutelar. La noción que nosotros no debemos olvidar en este caso es la de servicios públicos; el amparo que se debe dar a los agentes de un servicio público que tiene riesgos en su desarrollo los cuales tienen derecho a ser contemplados expresamente. Sin embargo, como no podemos hacer en cada caso particular, desde aquí, una enumeración prolija, sino que debemos dejar que alguien que nos merece confianza, como es el Consejo de la Caja, que debe merecernos confianza por su constitución y porque además contra sus resoluciones, si fueran ilegales o si fueran injustas, contrarias a la equidad, cabe siempre el recursos judicial, debemos ir a una norma general dando una pauta que permita la aplicación de la ley, que debe ser el amparo de los funcionarios del Estado.

Señor Puig — Yo le llamo la atención al señor diputado, que es abogado, sobre el hecho de que le quiere dar a la Caja una facultad que no le corresponde y que de ninguna manera debe el Parlamento desprenderse de ella. En definitiva el señor diputado autoriza a la Caja para que acuerde jubilaciones especiales. ¿Es así o no es así?

Señor Jude — No, señor.

Señor Prando — Para que aprecie un estado de hecho dentro de las normas que le fija la ley. — (Murmullos).

Señor Presidente — Para mayor claridad, se va a dar lectura del artículo de la Comisión con la adición propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación. Sin embargo, el Consejo Administrativo de la Caja deberá reconocer. a los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos apareje riesgo de vida para el agente que lo desempeñe.

Las resoluciones de la Caja son apelables ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda en las condiciones establecidas en el artículo 35 de la presente ley."

Léase el artículo 24, que tal vez disipe una duda que tenía el señor diputado Puig.

(Se lee):

"Artículo 24. El artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Los funcionarios que se encuentren comprendidos en las disposiciones que computan el tiempo de servicios por un tiempo mayor a los efectos de la jubilación, serán considerados como si a la sanción de la presente ley tuvieren el tiempo de servicios computable de acuerdo con las leyes que los ampara, rigiendo en adelante lo dispuesto en el artículo 23."

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El señor miembro informante sabe perfectamente que yo me oponía diametralmente a lo que dice este artículo. Yo he sostenido y sostengo que los privilegios decretados a los empleados de la Asistencia Pública deberían estar en vigencia en absoluto, sea cual fuera el criterio que adoptara la Cámara; pero a mi no me preocupa el asunto en si por cuanto ahora vamos a tratar, en la próxima quincena, el presupuesto de la Asistencia Pública. Y ahí, en una enmienda formulada por el doctor Albo existe esta excepción que yo pido para estos empleados que están sometidos a un contagio permanentemenete.

Yo no voy jamás a tres por cuatro sino que voy al uno por dos. Quiere decir que los empleados, por ejemplo, enfermeros del Vilardebó, del Fermín Ferreira y de la Colonia de Alienados, basta para mi con que cumplan quince años de servicios para decretarles tranquilamente el retiro, porque, tengo el dato oficial, además, de que en el Hospital Fermín Ferreira no hay un solo enfermero que haya podido cumplir los quince años de servicios, pues son atacados por el terrible mal de la tuberculosis.

Por eso, le voy a dar mi voto a este asunto, pero me reservo para cuando votemos el presupuesto de la Asistencia Pública, votar esa enmienda que viene suscrita por el señor diputado Albo.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo me había propuesto indicar una enmienda en el sentido de que quedaran comprendidos en el beneficio que acuerda esta ley a los empleados del Hospital Fermín Ferreira, los que son empleados de la Casa de Desinfección del Concejo Departamental de Montevideo, por considerar que estos empleados corren los mismos riesgos que los del Hospital Fermín Ferreira a que se ha aludido; pero las razones aducidas por el señor miembro informante me han convencido de que es inútil la presentación de la enmienda desde que la fórmula propuesta los contempla perfectamente, porque si estos riesgos, como tengo entendido, son tan extremos, han de ser contemplados esos empleados por el Directorio de la Caja en la forma que se ha establecido.

De manera que desisto de ella en atención sólo a esa circunstancia.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a votar negativamente el artículo que se ha leído.

Considero no sólo que es inconveniente, sino que es inconstitucional. Importa, en mi concepto, una delegación de funciones de la Asamblea, delegación de la facultad de otorgar gracias especiales, porque fijada como regla general la de que los servicios, para los efectos de la jubilación, deben contarse año por año, es una gracia especial otorgar a un empleado cualquiera el privilegio de jubilarse con arreglo a un cómputo más favorable.

En cuanto a la apelación que se propone como garantía para evitar los errores posibles de la Caja de Jubilaciones, diré que tampoco me parece procedente. Las autoridades judiciales no intervienen nunca como jueces de alzada para apreciar la conveniencia o inconveniencia de las resoluciones de las autoridades administrativas, sino para averiguar si se ajustan a la ley. Existe respecto de las autoridades administrativas el recurso por violación de derechos, pero nunca por violación de intereses.

Por último diré, que de ningún modo y en ningún caso, habría de ser la Caja de Jubilaciones la que resolviera, porque aun cuando se considerara que el Poder Legislativo podría hacer esta delegación de funciones, nunca sería a la Caja, sino al Poder Ejecutivo, porque por la Constitución es el Poder Ejecutivo el que arregla las jubilaciones y las pensiones, de acuerdo con las leyes.

Por estas razones, pues, votaré en contra del artículo que se ha leído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, soy contrario a que en razón de la naturaleza de los servicios se computen, para la jubilación y pensión, los años en mayor número de los realmente transcurridos en el servicio. La naturaleza de los servicios puede inducir a aumentar los sueldos, pero en ningún caso a trastornar el régimen financiero de una Caja. Se prevé el régimen de la Caja teniendo en cuenta que la jubilación se va a producir dentro de determinado número de años; pero luego, por determinada naturaleza de servicios, se altera ese régimen reduciendo la duración del servicio, durante el cual crecen los aportes a la Caja en la cuarta parte. En esa forma no puede haber previsión de ninguna especie. Lo que corresponde es que cuando hay servicios que arriesgan la vida o la salud del empleado, es preciso mejorar los sueldos. En esas condiciones, los aportes a la Caja son mayores y eso es lo que permite una jubilación y una pensión mayor, porque la pensión y la jubilación se regulan por el sueldo; pero no por el riesgo de los servicios.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo desearía preguntarle si el señor diputado no aceptaría, —no tengo opinión formada al respecto, pero es un criterio que he oído exponer en algunas ocasiones, — el que estos favores de la ley de Jubilaciones en atención al peligro que representan ciertos servicios, no se otorgaran en la hipótesis de ese peligro, sino a aquellos funcionarios que realmente se inutilizaran en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a dichos servicios.

Señor Ghigliani — Eso es muy difícil prever. ¿Cuándo se puede saber que un empleado del Hospital Fermín Ferreira ha caído víctima del riesgo en que se halla por encontrarse en contacto con enfermos contagiosos?

Acaso no es él mismo el que recibe el mal; acaso es un hijo o es la esposa, a donde él va a llevar el contagio por una imprevisión.

Es preciso que él mismo, sus hijos y su mujer, estén bien alimentados para que puedan luchar en mejores condiciones contra el bacilo de la tuberculosis y para eso precisa tener un sueldo mayor que el normal. El aumento de sueldo, no sólo permite regular el régimen financiero de la Caja, sino que permite prever la realización del mal que se cumple con la presencia del empleado en el servicio y de ahí que me parezca que el régimen más justo es que se aumenten los sueldos de esos empleados, lo cual les da derecho a una jubilación mayor y a una pensión mayor, pero no a una jubilación más temprana, que es lo que se procura ahora. Ahora se procura que se adelante la jubilación. Eso sólo sería admisible en aquellas funciones que envejecen más rápidamente a los empleados, pero no en aquellas que les ofrecen peligros. Si hubiera una función pública que produjera la arterio-esclerosis rápidamente, se explicaría entonces que se jubilara antes, al que la desempeña, porque ese hombre envejece más pronto; pero por el riesgo de enfermedad, no.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, quiero decir dos palabras solamente respecto de la cuestión que promovía el señor diputado Ramírez.

Desde luego, reitero en este instante lo que en más de una oportunidad he expresado: que respecto muy mucho la opinión, para mí extraordinariamente autorizada en materia constitucional, del doctor Ramírez. Sin embargo, entiendo que en este caso no se viola ningún principio de la Constitución ni hay en debate ninguna cuestión de ese orden.

Yo creo que no se puede, tal como está propuesto el artículo, expresar que hay una delegación de funciones. El señor diputado Ramírez la fundaba en el hecho de que se concedía una gracia especial. No hay tal cosa. El concepto de la gracia especial dado por este Parlamento, es que para un caso particular él otorga un beneficio que está por encima de todas las leyes y no hay ninguna norma predeterminada hecha por el legislador para contemplar ese caso. En ausencia de esas disposiciones de carácter general, él aprecia las circunstancias de hecho y entonces dicta una regla por equidad, o por lo que fuere, dando una pensión por gracia especial.

Nosotros dictamos una norma de carácter general. Las autoridades administrativas no pueden así, arbitrariamente, discrecionalmente, hacer lo que les dé la gana, porque si nosotros admitiéramos esa hipótesis absurda e inverosímil, también podríamos admitir que cualquier resolución legislativa podrá ser interpretada de manera contraria a los propios pensamientos que se tuvieron en vista por el legislador.

No es así. Nosotros lo que queremos es que se califique la naturaleza de los servicios. Si es que realmente se producen riesgos, que es una cuestión de hecho, damos la pauta indicadora, como decía el doctor Prando recién, conversando sobre este punto, a la autoridad administrativa para que ésta conceda beneficios. Pero el beneficio está concedido por la ley prescindiendo de personas y en atención exclusivamente a la naturaleza de cada servicio, que es lo único que nosotros no debemos perder de vista y debemos tener presente en todo momento.

Ahora, en lo que se refiere a la intervención de la autoridad judicial, debo decir que ando por caminos ideológicos muy cercanos a los del señor diputado Ramírez. Yo también tuve esos escrúpulos respecto de este recurso de alzada, y signifiqué que, en mi concepto sería más razonable, para sujetarnos al concepto constitucional, que fuera el Poder Ejecutivo, quien, en última instancia, es el que concede o niega la jubilación o pensión, el que interviniera en estos asuntos; pero la Comisión de Asuntos Administrativos no lo ha entendido así. De manera que, en su nombre, yo mantengo el artículo y, desde luego, no puedo modificarlo en esos términos que podían surgir de las palabras del señor diputado Ramírez respecto de que interviniera el Poder Ejecutivo en la alzada y no la autoridad judicial. Pero ya digo que en lo principal de su exposición sobre este punto, yo estoy en bastante coincidencia de pensamiento con el señor diputado Ramírez.

Es lo que quería decir.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a votar la modificación propuesta por la Comisión, porque la considero justa.

Los argumentos que hacía el doctor Ghigliani, de que los empleados expuestos a ciertos riesgos, deberían ser aumentados en sus sueldos, pero no gozar de un cómputo especial para la jubilación, tienen un valor relativo. En la realidad de las cosas, la gran cantidad de empleados expuestos a esos riesgos, son los que tienen sueldos inferiores dentro de la Administración.

Si hubiera la posibilidad de compensar con grandes sueldos los riesgos a que están expuestos diariamente, tal vez la solución del señor diputado Ghigliani podría aceptarse.

Señor Segundo — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Segundo — Yo quisiera que el señor diputado estudiara el caso siguiente: no hay ningún sujeto en el Hospital Fermín Ferreyra que haya podido llegar a cumplir quince años de servicios, y le preguntaría al señor diputado Prando, si con la proposición del señor diputado Ghigliani se va a mejorar la situación a esos empleados.

Señor Prando — Más a mi favor, porque no solamente no gozan de grandes sueldos, sino que los servicios que prestan les imponen un desgaste físico tan grande, comprometen de tal manera su vida, que son raros los casos de las personas que llegan a estar en ese servicio quince años... — (Apoyados).

... razonamiento bastante para que esta Cámara considere que el cómputo especial de servicios debe ser entendido, no como un beneficio, sino como un acto de justicia que se hace con esos empleados.

Entiendo que lo que la ley da a esos empleados, no es una gracia especial: es un derecho sometido a una prueba especial: a la prueba del riesgo.

La Comisión se vió en la imposibilidad de fijar, dentro de la ley, la infinita variedad de casos de riesgos a que están expuestos muchos funcionarios, y optó por la solución más lógica, dando una norma de carácter general que deberá ser apreciada circunstanciadamente en cada caso particular.

No hay delegación de funciones del Parlamento al Consejo Directivo. El Consejo Directivo estaría en la misma situación en que se encuentra un Juez cuando tiene que apreciar los casos del dolo: la ley da una regla general de lo que es dolo, y en cada caso particular el magistrado determina si la norma general fijada por la ley con respecto al dolo existe o no en ese caso.

Es la misma situación en que se encontraría el Directorio de esta Caja.

En vez de caer en una enumeración casuística, como decía el señor miembro informante, difícil y engorrosa de hacer, y siempre incompleta, se da una norma general. El interesado deberá probar los riesgos a que está expuesto, si los riesgos realmente a que está expuesto son los que ha querido contemplar la ley, la Caja le dará el cómputo especial, no como una gracia especial, sino como un beneficio por esos riesgos.

Creo que no hay ninguna dificultad para que este Parlamento mantenga ese principio de justicia, en vista de que ese gran número de funcionarios está expuesto continuamente a los grandes riesgos, goza de sueldos muy reducidos, y en muchos casos, como decía el señor diputado Segundo, no llegan a estar en el ejercicio de su empleo ni quince años, porque la vida se les ha agotado, o han llegado a un grado de enfermedad tal que se encuentran completamente inhabilitados para el servicio.

Por estas consideraciones, yo voy a votar el artículo de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por los fundamentos que acaba de exponer sintética y eficazmente el señor diputado Prando, yo estaría dispuesto a votar el nuevo artículo que propone la Comisión, siempre que ésta aceptara la modificación que insinuaba el señor diputado Ramírez, en el sentido que no fuera la Cámara, sino el Consejo Nacional de Administración, el que, en cada caso, apreciara si el servicio debe o no ser bonificado. Ese es el régimen normal para la concesión de jubilaciones, y en este caso, en que debía exigirle una garantía especial, con mayor razón es a quien debe corresponder.

Señor Jude — Yo ya dije, señor diputado, que mi pensamiento era ese, pero que la Comisión había aconsejado la otra solución. Personalmente, yo la acepto, pero no puedo hacerlo a nombre de la Comisión, desde que ella se pronunció en esa forma.

De manera que el señor diputado podría proponer la enmienda y entonces se votaría en segundo término, si es que acepta la totalidad del artículo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — El criterio expuesto por el señor diputado Ghigliani es exacto en cuanto a que en aquellos cargos en que hay un riesgo de vida, las bonificaciones deben ser mayores, y lo abonaba con argumentos indestructibles cual es el de que no está solamente expuesto al contagio el funcionario público, sino que él puede ser el provector a su familia de la misma enfermedad a que está expuesto él personalmente.

Pero discrepo en lo que el doctor Ghigliani entiende que no se debe hacer bonificación de años. Yo entiendo que ese es un criterio equivocado. Creo que el criterio justo, el racional, el científico debe ser la disminución del número de años, porque lo que se busca con este criterio es, precisamente, limitar el número de años al mínimo posible, con el objeto de prevenir la posible afección, afección tanto más factible cuanto mayor sea el número de años que esté expuesto a ella.

El mismo caso pasa con los empleados de policía que, por los peligros de vida que tienen se les ha hecho también beneficiarios de los tres por cuatro. Nada obtendríamos, o muy poco, si les aumentáramos los sueldos, pero, en cambio, los dejaríamos expuestos durante treinta años, por ejemplo, a los riesgos del contagio.

Es injusto que para un funcionario común, que no está expuesto nada más que a los peligros a que está expuesto todo ser viviente, se considere que treinta años de servicios es suficiente para obtener el derecho a la jubilación y se mida con el mismo cartabón a aquellos empleados que, además de desempeñar las funciones que desempeñan el común de los funcionarios públicos, están expuestos, día a día, a un contagio, a un peligro de vida.

De manera que entiendo que el criterio que debe predominar en esta Cámara es el de mantener la bonificación de años. — (Apoyados).

Ahora, respecto al artículo propuesto por la Comisión, me extraña que ésta no haya presentado en esta forma, y me extraña porque en todo el tiempo que yo actúo en la Cámara, he notado a ésta muy celosa de sus fueros y, como decía muy bien el señor diputado Ramírez, este artículo es sencillamente una delegación de funciones, delegación de funciones que sería más admisible si el organismo encargado de determinar estos casos de excepción fuera el Consejo Nacional de Administración y no la Caja de Jubilaciones, que por una tendencia natural, y hasta creyendo ejercitar una defensa de los intereses confiados a su guarda, hará todo lo necesario para que el número de estos casos de excepción sean lo más limitado posible. La conse-

cuencia será un semillero de cuestiones permanentes entre los empleados a jubilarse y la Caja encargada de dictaminar si tienen o no derecho a acogerse a los casos de excepción.

Yo votaré negativamente el artículo de la Comisión, pero votaría la enmienda que ha dejado entrever el señor diputado Ramírez en su exposición.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que al proponer que el artículo se vote tal como está en el proyecto, sin el agregado de la Comisión, no es mi ánimo oponerme a que la Cámara estudie cuáles son las categorías de empleados que merecen ser colocados en una situación favorable.

Al contrario, a lo que me opongo es a que la Cámara, por rehuir la dificultad, abandone atribuciones que le son privativas.

Creo que inmediatamente de sancionarse el artículo tal como lo propuso en un principio la Comisión, la Cámara debe entrar a estudiar si existen categorías de empleados que merecen el cómputo especial.

Señor Jude — Yo preguntaría al señor diputado Ramírez lo siguiente: ¿En definitiva, quién es el que puede apreciar realmente si un servicio cualquiera produce o no riesgo para el agente o compromete o no su vida? ¿Acaso la Cámara? Absolutamente, yo niego esto!

Señor Ramírez — Cada vez lo veo al señor diputado engolfarse más en la abdicación de las funciones de la Cámara.

El Poder Ejecutivo puede ser el que está en mejor situación para informar a la Cámara y decirle cuál es su opinión respecto a los empleados, pero el Cuerpo Legislativo es la única autoridad que puede dictar reglas generales que establezcan cuáles son las categorías de empleados que deben tener situación excepcional.

Señor Jude — Y es la regla general que damos nosotros!

Señor Ramírez — No! Nosotros hacemos una regla tan general, que es como decirle al Poder Ejecutivo: "Usted concederá a quien le dé la gana el cómputo especial de servicios"

Señor Jude — No, señor! Le ponemos una condición; el Poder Ejecutivo cumplirá mal sus funciones si le da una bonificación de estas a un funcionario que, en realidad, no tiene comprometida su salud en el desempeño de su cargo.

Señor Ramírez — Hasta los antecedentes justifican mi opinión de que el Cuerpo Legislativo es el que después de establecer la regla general debe decir si existen excepciones y cuáles son. — —(Apoyados).

Señor Jude — Por lo demás, yo llamo la atención de la Cámara respecto de la proposición que insinuaba el doctor Ramírez, porque el doctor Ramírez para defender los fueros de esta Cámara que, en mi concepto, como ya lo dije, no están comprometidos, ni en tela de juicio, propone que la Cámara estudie circunstanciadamente, prolijamente, cada caso.

Yo creo que eso equivale prácticamente a declararse contrario a la bonificación especial, porque eso no se hará nunca. Se hará para las kalendas griegas, será una aspiración muy patriótica, pero que no se cumplirá jamás en la práctica.

A la Cámara, por razones de tiempo, le será imposible ir a estudiar renglón por renglón del Presupuesto, porque esa es la manera de hacerlo, para saber cuándo el ejercicio de un cargo pueda comprometer la vida del funcionario que lo desempeña.

Señor Puyol — Pero si el doctor Jude entiende que es tan patriotico y útil abocarse a esta obra de estudiar la situación de cada empleado respecto de la jubilación, ¿por qué pretende destruir la parte ya hecha?

Señor Jude — ¡Es que no hay tal destrucción, señor diputado!...

Señor Puyol — Como no!

Señor Jude — ... porque el señor diputado parte de la base, que yo no puedo admitir, de que el Consejo de la Caja se va a confabular, por defender intereses de orden secundario para no contemplar las situaciones de justicia.

Yo no puedo olidarizarme con ese criterio .Yo tengo que admitir que todos los funcionarios de la República saben cumplir con su deber, y admitir la tesis del señor diputado, es sostener lo contrario. Yo creo que cuando llegue un caso concreto, la petición de un funcionario que reclama para si el beneficio especial de cómputo de años en la forma establecida por este artículo, el Consejo Directivo cumplirá con su deber, examinará el caso particular, tendrá en cuenta las razones de hecho, los antecedentes que presente y resolverá en definitiva teniendo como norma superior la justicia de la resolución, y no los intereses de la Caja, o fines pecuniarios de menor gerarquía.

Por eso creo en realidad que por querer ser tan extraordinariomente justos, vamos a ser extraordinamiamente injustos. Una de dos. La Cámara está en esta situación y en este dilema: o mantiene las situaciones ya creadas, y comete injusticias, — lo afirmo, porque crea un régimen de excepción a los funcionarios que sin riesgo de ninguna especie para el ejercicio del cargo, tienen una situación de preferencia sobre el resto de los empleados de la administración, — o si por el contrario, en el deseo de hacer un estudio minucioso y detenido, de cada caso particular, deja para otra oportunidad lo que ahora podría resolver dando, como nosotros lo proponemos, una pauta de carácter general que resuelva todos los casos.

Yo llamo muy especialmente la atención de la Cámara sobre este punto que es principal: o resuelve una injusticia, o va por otro camino en el deseo de corregirla, y comete entonces una mayor, porque no dará ninguna solución al problema.

Señor Ramírez — El dilema es otro: o resuelve autorizar cualquier otra injusticia, o tratamos los asuntos a conciencia y fijamos una regla concreta para otorgar los beneficios.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión del artículo que estamos tratando.

Señor Ramírez — Yo creo que sería más prudente en esta disidencia de opiniones, aprovechar que está por sonar la hora reglamentaria y dejar este asunto para la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En vista de la objeción formulada no insisto, señor diputado.

Señor Jude — Habría que determinar el día en que se continuará con este asunto.

Señor Presidente — Existe un pedido de sesión formulado por veinticinco señores representantes para que mañana a las seis de la tarde se considere el proyecto de ley que crea recursos para la Caja de Jubilaciones Escolares, asunto de evidente urgencia.

Como la Cámara había resuelto antes que mientras durara la discusión de este asunto se celebrarían sesiones especiales de seis a siete para tratarlo, hay una verdadera implicancia entre estos dos pedidos.

La Cámara debe resolver la orden del día que tendrá la sesión de mañana a las seis de la tarde.

Señor Jude — Yo creo que debe darse preferencia a la resolución primitiva de la Cámara, hasta por una razón de buen orden en el trabajo legislativo.

En el fondo vamos a estar de acuerdo con el Reglamento. El Reglamento establece que cuando un asunto entra en discusión, no es posible que se le anteponga ninguno, salvo resolución expresa en contra y por motivo de urgencia.

Señor Presidente — De manera que la sesión de mañana sería en primer término para proseguir la consideración de este asunto y en segundo término, si hubiera tiempo, para estudiar el proyecto sobre recursos para la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo voy a pedir que se modifique el orden. Creo que el asunto de suma urgencia es el de la Caja de Jubilaciones Escolares. Es una Caja de Jubilaciones que está en quiebra, que está devorando su capital, y tenemos que votarle recursos.

Señor Puyol — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

Señor Jude — Si fuera así, en cualquier instante en la sesión ordinaria de mañana podríamos hacer una declaración de urgencia y considerar ese asunto. Yo creo que la Cámara no puede resolverlo en este instante, porque la orden del día ya está determinada. De manera que el pedido de los señores diputados no puede modificar la situación. Este asunto ha entrado al debate y, en cierto modo, hasta tanto no se termine su consideración, esa hora de sesión está destinada y comprometida para él.

Señor Ramírez — No insisto. La razón que me convence no es la que da el señor diputado, porque creo que tratándose de una sesión extraordinaria no es posible invocar esa regla; pero me convence el hecho de que es fácil conseguir una votación de urgencia respecto de ese asunto de la Caja Escolar en la sesión ordinaria.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo haría moción en el sentido de que celebráramos mañana una sesión extraordinaria a las nueve y media de la noche, declarándola permanente para continuar con este asunto de jubilaciones, pues hay que liquidarlo de una vez. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Segundo?

Señor Segundo — Insisto en el sentido de que este proyecto de ley debe ser sancionado de una vez, y no debemos clausurar nuestro período de sesiones del mes de Noviembre sin dar a los empleados públicos esta ley que la están esperando a diario.

Por consiguiente, insisto en que nos declaremos en sesión permanente y se pase

a un cuarto intermedio hasta mañana a las nueve y media de la noche.

Señor Presidente — En discusión.

La Mesa pone a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Segundo, porque considera que forma parte del incidente para el cual se ha prorrogado la sesión.

Señor Puyol — Yo haría moción para que continuáramos tratando este asunto mañana a las seis de la tarde. En la sesión de mañana veríamos si habría conveniencia en declarar la sesión permanente.

Señor Presidente — El señor diputado Segundo tendría oportunidad en la sesión de mañana de reiterar su pedido.

Señor Segundo — Muy bien, no insisto.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, se citará a la Cámara para mañana a las seis de la tarde con la siguiente orden del día: en primer término el asunto que estaba ahora en debate, y en segundo término el relativo a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

138.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Rogelio V. Mendiondo, en el que se establece que en ninguna oficina pública podrán figurar empleados que estén ligados por parentesco con el jefe inmediato de la oficina.
4—Licencias concedidas.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Provisión de agua potable a la villa de Lascano. Autorización para hacer estudios. (Discusión general y particular.—Sanción).
7—Moción de preferencia.
8—Inspección de Enseñanza Secundaria. Creación. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesoines de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Bauzá, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Canessa, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Castro Zabaleta, Costa, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Turena.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Otero, Perotti, Terra, Viana y Vicens Thievent.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry, Cacheiro, Etchemendy, Legnani, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón y Ponce de León.

Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara Nacional de Comercio adhiere al proyecto sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y solicita el pronto despacho del mismo."

—A sus antecedentes.

"Doña María de las Mercedes Millot Grané solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Luis Giorgi solicita se requieran informes del Consejo Nacional de Administración sobre denuncias aparecidas en el diario "La Mañana", de fecha 12 del corriente, en el suelto titulado "Una emboscada"."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Vicente F. Costa solicita licencia por el término de 15 días."

"El señor representante don Manuel Castro Zabaleta solicita licencia para faltar a las sesiones de esta quincena."

—Se votarán oportunamente.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En ninguna oficina pública, cualquiera que sea su naturaleza y jerarquía, establecimiento de instrucción pública, buque de la Armada, batallón o regimiento del Ejército, podrán figurar empleados que estén ligados por el parentesco en línea recta de consanguinidad o afinidad, sea legítimo o natural, con el jefe inmediato de dichas oficinas, establecimientos, buques, batallones o regimientos, ni con ninguno de los jefes de secciones en que estén subdivididos.

Art. 2.o Para los efectos de esta disposición se considerarán como oficinas aisladas las que dependan de una dirección central.

Art. 3.o Tampoco podrá existir el parentesco indicado entre jefes de oficinas administrativas que dependan la una de la otra, en lo relativo a la vigilancia, responsabilidad o fiscalización de las funciones que les conciernen, ni entre los miembros de la Alta Corte de Justicia y los de Tribunales de Apelaciones, ni entre éstos y los Jueces de instancia en su respectiva jurisdicción.

Art. 4.o Esta ley no se aplicará a los empleados públicos que en la fecha de su promulgación estuvieren desempeñando sus funciones en las condiciones de parentesco prohibidas. No obstante, ella regirá en los casos de ascensos, traslación o promoción de estos empleados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Innecesario sería extenderse en largas consideraciones para poner de manifiesto el móvil intrínseco de este proyecto de ley.

Nos bastaría para fundamentar nuestra iniciativa, poner de relieve la necesidad de desvincular en forma absoluta a los magistrados y empleados públicos de la nación del vínculo de consanguinidad o afinidad de parentesco que muchas veces los une dentro de una misma dependencia administrativa. En tal sentido estatuímos en nuestro proyecto que ninguna oficina del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, no podrá tener empleados que estén ligados por el parentesco de consanguinidad con el jefe inmediato de la misma. Esa prohibición la hacemos extensiva para la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados de instancias. Creemos que esta medida es moralizadora, redundando en beneficio de las propias dependencias administrativas del Estado. Creyéndolo así esperamos que la Honorable Cámara tomará en cuenta esta iniciativa, considerándola a la brevedad posible.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se van a votar por su orden las licencias solicitadas.

En primer término la del señor diputado Castro Zabaleta para faltar a las sesiones de esta quincena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta.

Se va a votar ahora la licencia solicitada por el señor representante Costa para faltar quince días.

Si se concede dicha licencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta.

5—Se van a considerar dos mociones de preferencia.

Léase la primera.

(Se lee):

"El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez hace moción para que la Cámara trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto de ley por el que se crean recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones."

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo no voy a oponer a la preferencia que solicita el señor diputado Acevedo Alvarez, porque este asunto había sido incluído ayer en la sesión de las seis de la tarde y, a la verdad, que el término que se nos ha dado para estudiar este proyecto ha sido en extremo breve.

Creo que este asunto ha entrado ayer con informe de la Comisión, ha sido recién repartido, y si bien es cierto, y yo reconozco, que se trata de un asunto urgente, no puede serlo al extremo de pretender que los miembros de la Cámara improvisen en materia tan delicada.

Desde luego, pienso oponerme a varios aspectos del proyecto informado por la Comisión, y declaro que no he tenido tiempo suficiente, para estudiarlo. Con sesiones diarias, y con asuntos que están en la orden del día y que debo abordar por ser el proyectista, no he podido abarcar los diversos aspectos de ese proyecto al que, repito, pienso hacer oposición en varias partes.

Por esas razones no daré mi voto a la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Ya que el señor diputado Dufour desea intervenir en el debate relativo al proyecto por el cual se crean recursos para la Caja de Jubilaciones Escolares, y dada la notoria competencia que tiene este distinguido compañero de Cámara, yo no me voy a oponer a que se postergue este asunto; pero desde ya le pediría al señor diputado Dufour que indicara en qué sesión estaría habilitado para poder intervenir en el debate a fin de solicitar a la Cámara, si es posible, que en esta quincena de trabajo se aboque a la solución de este proyecto de ley que es de evidente urgencia, ya que la Caja Escolar está perdiendo a razón de 25.000 pesos mensuales de sus títulos caucionados por defecto de los recursos, que son precarios para hacer frente a sus obligaciones.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Declaro que yo no puedo aceptar los elogios tan extraordinarios que me prodiga el señor diputado; pero cuando he dicho que deseaba intervenir en el debate y que no me encontraba preparado para hacerlo en la sesión de hoy, es porque este asunto ha sido repartido ayer.

Señor Segundo — Anteayer.

Señor Dufour — En todo caso, se trataría de 24 horas más, y sabe el señor diputado que estamos trabajando a razón de dos sesiones diarias y que este es un asunto verdaderamente complejo.

Señor Puyol — Yo he recibido el repartido ayer.

Señor Segundo — Pero el señor diputado Dufour no debe olvidar que es un asunto del que la Cámara hace tiempo se viene preocupando, por la situación de esta Caja, así que si no tenemos un estudio preciso sobre el particular, ya tenemos, por lo menos, una opinión formada sobre la situación de ella.

Por eso creo que debemos votar la moción formulada por el señor Acevedo Alvarez para tratar de inmediato ese asunto; de manera que en la sesión de las seis de la tarde podamos preocuparnos exclusivamente de las modificaciones a la ley de Jubilacione Civiles de 1904.

Señor Dufour — ¿Y cree el señor diputado Segundo que con 24 horas vamos a resolver esa situación?

Señor Segundo — El asunto es sencillísimo.

Señor Dufour — No tiene nada de sencillo. Hace un momento que acabo de leer que se eleva al 8 o|o el descuento que han de pagar los maestros. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Dufour — Por otra parte, no he pedido una postergación indefinida de este asunto; he pedido, simplemente, un término de 24 o 48 horas; pero me bastaría uno de 24 horas. De manera que este asunto podría incluirse en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Segundo — Mañana se clausura el período correspondiente a las sesiones del mes de Noviembre. Hoy estudiaremos la ley de jubilaciones del año 1904 y no vamos a concluir. Posiblemente, continuaremos tratando ese proyecto en la sesión de mañana.

Como el señor diputado Dufour tiene un asunto en que él está interesado, y al que le votamos preferencia para tratarlo hoy, vamos a hacer una cosa: vamos a respetar la preferencia que el señor diputado pidió para la sesión de hoy y en segundo término, trataremos el asunto de la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Bonnet—En tercer término, porque en primer término se resolvió tratar hoy lo relativo a aguas potables de Lascano.

Señor Segundo — Bueno, entonces el asunto de la Caja Escolar quedaría para el tercer término.

Señor Dufour — La afirmación que hace el señor diputado Segundo haría suponer a la Cámara que yo he pedido la postergación de este asunto con un propósito pequeño, y no es así.

Señor Segundo — Ayer el señor diputado quiso que empezáramos a tratarlo con sólo tres minutos de tiempo, para que su asunto figurara hoy en la orden del día, en primer término. Yo digo las cosas como las veo, y por eso hacía esa manifestación.

Señor Dufour — Las ve un poco abultadas el señor diputado.

Señor Segundo — Vamos a tratar el asunto que promueve el señor Acevedo Alvarez en tercer término.

Señor Dufour — Yo hago moción para que ese asunto figure en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Acevedo Alvarez?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, modificada por el señor diputado Dufour, para que el asunto referente a la ley que crea recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Segundo—Insisto en que se trate en tercer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se votarán las mociones por su orden. Hay una preferencia votada para mañana, que pasaría a segundo término si esta moción tuviera los dos tercios.

Señor Acevedo Alvarez — Esta moción podría tener prioridad sobre la otra, si obtuviera los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, modificada por el señor diputado Dufour.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y ocho.

Señor Segundo — No, señor Presidente; veintitrés en treinta y ocho creo que es "negativa".

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. La Mesa rectifica la proclamación de la votación: es negativa.

Señor Schinca — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la votación con respecto a la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, modificada por el señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en treinta y ocho.

Señor Gómez — Hay un error evidente. Para rectificar una votación no se necesitan los dos tercios.

Señor Segundo — Yo hago moción para que el asunto se trate hoy en tercer término.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado, ha habido confusión. La moción previa que se votó, era para que se reconsiderara, y es afirmativa. Ahora se va a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, modificada por el señor diputado Dufour, para que se trate mañana en primer término el asunto referente a la creación de recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos María Prando hace moción para que, en la sesión del viernes 14 del corriente, se considere en segundo término, el proyecto por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje entre la República y los Estados Unidos de Venezuela."

Señor Segundo — ¿No hay ya votadas dos preferencias?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Prando — Podría figurar en tercer término.

Señor Presidente — Pero si esta moción obtiene los dos tercios...

Señor Segundo — Es que yo entiendo que las preferencias votadas se deben respetar.

Señor Prando — No tengo inconveniente en que se trate en tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Prando, para que el asunto a que hace referencia en su moción se coloque en tercer término en la orden del día en la sesión de mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el estudio referente al asunto sobre provisión de agua subterránea a la villa de Lascano.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Administrativos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias para que el Instituto de Geología y Perforaciones practique los estudios hidrogeológicos necesarios para proveer de agua subterránea a la población de la villa de Lascano.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos pesos para los estudios previos que debe realizar el Instituto de Geología y Perforaciones, y si de su informe resultara la obra realizable, destínase hasta la suma de cuatro mil pesos para la ejecución de la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Arturo Puig. — Héctor R. Gómez. — Luis Giorgi. — Andrés F. Puyol. — Ricardo Ribero."

En discusión general.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — La Secretaría acaba de dar lectura al proyecto de ley de la Comisión de Obras Públicas, pero no al proyecto presentado por el señor diputado Bonnet, y yo no sé si el señor Bonnet acepta las modificaciones que se han hecho al articulado.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Yo acepto el proyecto de la Comisión de Obras Públicas, porque busca la misma finalidad que yo persigo y en lo fundamental no existe ninguna discrepancia. Por lo tanto, estoy conforme con el proyecto aconsejado por la Comisión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — La Comisión de Obras Públicas tomó en consideración, en sesión celebrada el día de hoy, el proyecto del señor diputado Bonnet referente al abastecimiento de agua en Lascano.

La Comisión cree de su deber manifestar a la Cámara que tiene a estudio un proyecto general de abastecimiento a todas las localidades de la República que reunan determinadas condiciones.

Ha esbozado ya, en sus lineamientos generales, ese proyecto, estableciendo que tendrán derecho a pedir al Ejecutivo el estudio previo para el abastecimiento de agua y la ejecución de las obras todas las poblaciones que tengan más de dos mil habitantes y siempre que el pedido se haga por intermedio de las autoridades municipales de la localidad y con la conformidad de los delegados del Instituto de Higiene.

Por lo tanto, si este proyecto no tuviera alguna razón especial para ser sancionado separadamente lo hubiera incluído la Comisión de Obras Públicas en el conjunto de los otros proyectos que tiene a estudio; pero cree que el abastecimiento de agua a Lascano debe ser tratado separadamente, en primer término, por la razón especial de que se encuentra en la localidad misma la máquina perforadora y que hay urgencia en la resolución para que esa máquina no sea retirada de allí, evitando de esa manera más gastos.

Ha tenido también en cuenta la Cosión que hay expectativa grande en Lascano, motivada, como es natural, por el fracaso sufrido en la perforación hecha recientemente, en la cual, como se dijo ayer en Cámara, se había llegado a la profundidad mayor de 350 metros, sin encontrar agua.

El proyecto establece, según se ha leído, en el articulado, que es necesario un informe previo de que la obra es realizable, informe que deberá dar el Instituto de Geología y Perforaciones, que es, sin duda alguna, la autoridad competente en la materia, para poder determinar si es fácil o no la obtención de agua en esa laclidad. Quizá el fracaso del pozo que hay actualmente se debe a que no fué esa la autoridad encargada de hacerlo, sino la Dirección de Saneamiento. Y aunque no está autorizada la Comisión de Obras Públicas, y menos el miembro que habla, para poder dejar constancia de que esa autoridad no es la competente en la materia, cree, por la índole de la función que cada organismo desempeña, que la obra de que se trata incumbe al Instituto de Geología y Perforaciones, y que es él quien debe efectuar el estudio previo.

Establece también el proyecto, como se ha dado cuenta, una cantidad mínima de trescientos pesos para que esos estudios se realicen, y si el informe fuera afirmativo, vale decir, que es fácil que con un pozo que no cueste mucha cantidad de dinero se consiga el agua potable, se autorice entonces hasta la cantidad de cuatro mil pesos, que es el máximum a que se puede llegar.

Esto es cuanto puedo informar, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, que por unanimidad aconseja la sanción del proyecto presentado.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Me he preocupado también de este asunto, señor Presidente, porque me llamó la atención ayer que se quisiera tratar sobre tablas, sin previo informe.

El informe que se nos trae hoy no coincide con los datos que poseo. Por ese motivo voy a oponerme a que se sancione, pues no hay necesidad de votar nuevos recursos para que se hagan de inmediato los estudios del terreno.

He estado en el Instituto de Geología y Perforaciones hablando con su Director técnico ingeniero Terra Arocena, quien me ha dado el dato siguiente: el pozo de Lascano tiene trescientos nueve metros de profundidad, dando dos mil seiscientos litros de agua por hora.

Señor Vigliola — No potable.

Señor Rospide — No potable, es cierto. Tiene razón el señor diputado; pero ha dado agua.

Ayer en Cámara se ha dicho lo contrario. El pozo ha dado agua, pero no potable, vale decir, que no sirve para tomar.

Ahora, precisamente, el señor Director del Instituto de Geología y Perforaciones se está preocupando de confirmar los datos que tiene de que en Norte América existe un procedimiento económico para purificar el agua no potable.

Creo que el Parlamento no pierde nada con esperar un poco para la sanción de este proyecto.

Señor Puig — La Cámara no, señor diputado, pero la población de Lascano, posiblemente sí.

Señor Rospide — El pueblo de Lascano, por lo pronto, tiene agua que si no sirve para tomar, sirve para otros usos, y hasta sé de algunos que la toman.

Señor Bonnet — Dese una vueltita por allí.

Señor Rospide — Los electores del señor Bonnet toman esta agua, y cuando vaya el señor diputado probablemente lo invitarán con ella.

Señor Minelli — No, señor diputado; los electores del señor Bonnet y los míos no pueden tomar de esa agua porque no es potable.

Señor Rospide — No la deberían tomar, pero la toman.

Señor Minelli — Si el señor diputado quiere tomarla, le prevengo que no lo pasaría muy bien.

Señor Rospide — Yo no tengo a qué ir; pero tenga cuidado el señor diputado, —que lo es por ese Departamento,—de no beber esa agua. Lleve una botellita de agua Salus, por las dudas.

Volviendo nuevamente al asunto, señor Presidente, es indudable que los estudios hay que hacerlos; pero creo que para que el Instituto de Geología y Perforaciones haga esos estudios la Cámara no tiene por qué votar nada nuevo. Votar este proyecto sería demorar la ejecución de la obra parándola varios días, tal vez meses,—pues ya sabemos cómo duermen los proyectos en el Senado antes de su sanción,—perdiéndose de esta manera tiempo, que se puede aprovechar haciendo estudios; éstos deben hacerse inmediatamente, desde que existen recursos en el Ministerio de Obras Públicas.

Se votaron la vez pasada trescientos mil pesos para estas obras y todavía tiene fondos este Ministerio, no tengo datos exactos de lo que aún queda...

Señor Bonnet — Pero eso es para otra clase de obras; no es para las de esta índole.

Señor Rospide — Es para esto, señor diputado, y tan es para esto que cuando se va a abrir un pozo se estudia primero el terreno; si bien es cierto no se han hecho estudios tan profundos como los que va a iniciar ahora el ilustrado técnico ingeniero Terra Arocena, Director del Instituto de Geología y Perforaciones, estudios que serán hechos en distintos puntos de la población para ver si no encuentra las capas arcillosas que se han encontrado en otros parajes y que son las que no permiten dar el agua potable. Creo que lo conveniente sería que el Ministerio, por su cuenta, mandara hacer los estudios y que esa máquina que se dice *todavía* está en Lascano no estando, porque la máquina está en la estación Corrales...

Señor Bonnet — Se dió contraorden.

Señor Rospide — Se dió contraorden, ya lo sé, por una gestión muy meritoria del señor diputado Bonnet, donde ha probado una vez más que se preocupa por los intereses del Departamento.

Señor Bonnet — Por una resolución, primero del Ministro de Industrias, y después del Consejo Nacional de Administración.

Señor Rospide — Creo que estando la máquina ahí, se podría abrir otro pozo, como decía ayer, pero la máquina está en la estación Corrales para ser cargada para la estación Achar del Departamento de Tacuarembó, que también necesita el agua como Lascano, con más necesidad porque allí no la tienen ni salada ni dulce. Sería un gran perjuicio para el Instituto si se hiciera demorar esa máquina en la estación y no se hicieran los estudios. Sería un gran perjuicio para la población que no se empezaran a hacer los estudios inmediatamente, ya que hay dinero; y si se terminaran esos recursos, lo que habría que hacer, señor Presidente, para seguir esas obras, sería votar 200 o 300 mil pesos para la continuación de obras de esa naturaleza en todo el país, que son muy necesarias, pero no votar para este caso especial, porque si votamos este proyecto creyendo hacer un bien hacemos un mal a Lascano, pues demoraremos la obra. El señor Ministro puede hoy mismo mandar hacer los estudios que quiere el señor diputado Bonnet sin votar nuevos recursos, puesto que los tiene en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Lamento tener que decirle al distinguido colega señor Rospide que está mal informado, que no co-

noce mayormente el asunto de que se trata.

Señor Rospide — Lo conozco perfectamente.

Señor Bonnet — A pesar de que el señor diputado Rospide ha conversado con el señor Director del Instituto de Geología y Perforaciones o lo ha interpretado mal o no ha comprendido lo suficiente las manifestaciones que el señor Director de dicho Instituto puede haberle expresado.

Antes de presentar el proyecto que está a consideración de la Cámara hablé con el señor Ministro de Industrias y con el señor ingeniero Terra Arocena, Director del Instituto, y de acuerdo con éste fué que presenté el proyecto.

Estoy de acuerdo en que no se necesitarían mayores fondos para ir simplemente a Lascano y ver más o menos el sitio en que podría hacerse la perforación, porque todo lo que se gastaría en ese sentido sería el importe del pasaje y de la breve permanencia allí. Pero si la Comisión cree conveniente destinar la cantidad de trescientos pesos a ese objeto yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación. — (Murmullos).

Pero se trata en lo fundamental de lo siguiente: de autorizar al Instituto de Geología y Perforaciones para practicar una nueva perforación, que por la especialidad de sus funciones creo es la entidad capacitada para dirigir esta clase de trabajos porque la perforación anterior y que fracasó fué hecha según la indicación de la Dirección de Saneamiento.

Señor Rospide — Fracasó porque dió agua salada, pero dió agua.

Señor Bonnet — Pero fracasó porque la Dirección de Saneamiento, interesada quizás en hacer la perforación en un punto cercano a la villa como medio de economizar después en las obras necesarias para llevar el agua, la hizo en un punto inconveniente, que es una elevación de roca granítica de origen volcánico. En esas condiciones se ha ido a una profundidad de 350 metros y se halló antes de llegar a esos 350 metros, una veta de agua que resultó no potable Se continuó la profundización para ver si se encontraba agua de mejores condiciones y el resultado ha sido nulo. De manera que el hecho de que se haya encontrado agua no potable, en limitada cantidad, es como si no se hubiera encontrado, porque no es utilizable. Esperar los informes de Norte América que nos anuncia el diputado Rospide para ver si esa agua no potable se puede convertir en agua de alimentación, es esperar a que toda la gente de Lascano se muera de sed.

Señor Rospide — Yo no digo eso. El señor diputado no es más exigente que yo, porque he dicho que se empiecen a hacer los estudios mañana mismo puesto que se pueden hacer, y no que vaya el proyecto al Senado para que esté unos meses allí mientras el pueblo de Lascano espera se manden a hacer los estudios.

Señor Bonnet — Por otra parte, señor Presidente, es exacto que debido a gestiones mías el señor Ministro de Industrias dispuso el sábado pasado 8 del corriente que la máquina perforadora no se moviera de Lascano hasta tanto el Cuerpo Legislativo pudiera arbitrar recursos que es lo que he buscado por este proyecto. Pero esa gestión mía está obstaculizada por el telegrama que el Presidente del Concejo Auxiliar dirigió a su vez al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa, en los siguientes términos: "Este Concejo Auxiliar, interpretando el sentir de la población Lascanense, ha visto con desagrado la resolución del Instituto de Geología y Perforaciones mandando levantar el equipo perforador que hállase en viaje para la Estación Corrales, sin realizar las perforaciones para ver si era posible obtener el agua potable de imprescindible necesidad. Ruego al Honorable Consejo se sirva tomar la medida reparadora.

Salúdalo, Presidente del Concejo Auxiliar".

En virtud de este telegrama, que parece que el señor diputado Rospide desconocía, es que el Consejo Nacional de Administración resolvió el lunes de esta semana que la perforadora permaneciera en Lascano y autorizó a los Ministros de Industrias y de Obras Públicas para que adoptaran las medidas pertinentes a objeto de llegar a la solución conveniente.

Señor Rospide — Pero entonces el señor diputado no me ha oído. Yo he dicho que la máquina está parada en la Estación Corrales debido a la gestión que el señor diputado hizo, que la máquina iba a ir para la Estación Achar y no ha ido por eso. ¿El señor diputado cree que para hacer los estudios previos se necesita la máquina perforadora?

Señor Bonnet—Pero, ¿de qué vale que se hagan los estudios, señor diputado y se determine el punto, si no se tiene el equipo necesario para hacer la perforación?

Señor Rospide — ¿Y el señor diputado cree que es de buena administración tener una máquina parada durante dos meses? — (Murmullos).

Señor Bonnet — A eso obedece el proyecto de ley: a que el Instituto de Geología y Perforaciones estudie el punto donde debe hacerse la perforación y si se obtiene una impresión favorable, es decir, que hay la posibilidad de obtenerse agua...

Señor Rospide — ¿Se mandará la máquina?

Señor Bonnet — No, señor, porque ya está allí; se autoriza la inversión de la suma de 4.000 pesos para que esa obra pueda realizarse.

Señor Rospide — Pero, ¿cree el señor diputado que es de buena administración tener una máquina parada sin hacer nada durantè dos meses? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bonnet — Creo, señor Presidente, que con lo que he manifestado la Honorable Cámara está suficientemente ilustrada y, por lo tanto, dejo el uso de la palabra.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — El proyecto que está a consideración de la Cámara debe sancionarse porque responde a la necesidad de realizar cuanto antes un pozo semisurgente que produzca el agua suficiente, de carácter potable, para abastecer a la población de Lascano. Hasta este momento dicha población ha carecido durante casi todos los veranos de agua potable. Las angustias que ha padecido dicha población por esa causa son realmente extraordinaria, y solamente las personas que hayan visitado esa villa y que hayan conocido u oído directamente las quejas y las manifestaciones de los habitantes de la localidad, podrán valorar en todo lo que corresponde las consecuencias del actual estado de cosas.

La obra que se proyecta por la iniciativa de la Comisión dictaminante no es nada más que uno obra parcial, destinada a producir en el mejor de los casos efectos de relativa utilidad, que no ha de contemplar las necesidades permanentes de la población, porque con una sola perforación no es posible hallar toda el agua potable que la población necesita. Sería menester organizar un servicio completo... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar la palabra en esa forma. El señor Director de Taquígrafos ya lo ha manifestado varias veces.

Señor Minelli — ... con agua abundante y hasta con distribución domiciliaria, tal cual se está realizando en otras poblaciones de la República, esto es, por ejemplo, en Santa Lucía, San Ramón, y San Carlos.

En estas tres localidades se ha establecido un régimen sumamente sencillo pero más completo que el que se propicia por esta iniciativa y que, en realidad, contempla las verdaderas necesidades de la población.

Este es el régmien precisamente que yo quería hacer sancionar por el Parlamento si la Cámara hubiera tenido a bien votar en la sesión de ayer la preferencia que solicité para que se tratara mi proyecto de ley, pero la Cámara no lo ha querido y con esto ha hecho un grave daño a la población de Lascano, postergando, quién sabe por cuánto tiempo, la sanción de una iniciativa de evidente e indiscutible necesidad.

A pesar de eso, señor Presidente, creo que debe sancionar, de cualquier manera, el proyecto que actualmente discutimos. Las razones que ha dado el señor diputado Rospide, no tienen ningún valor. No es exacto que el agua de las perforaciones realizadas, sea potable; no es exacto tampoco que el agua sea suficiente...

Señor Rospide—No me ha oído el señor diputado. Está diciendo cosas que yo no he dicho. No dije que el agua sea potable.

Señor Minelli — Entonces, me rectifico. Prefiero que sea así porque eso demuestra que el señor diputado no estaba equivocado.

El agua no es potable, y no se produce en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades ni de la cuarta parte de la población de Lascano. De manera que es necesario hacer otra perforación.

Señor Rospide — Está de acuerdo el señor diputado con lo que yo he dicho.

Señor Minelli — Y es necesaria hacerla de inmediato.

La realización de los estudios previos a que se hacía referencia, no exige que la máquina perforadora sea mantenida en otro lugar para llevarla a esa localidad cuando los estudios estén terminados porque los estudios técnicos que se realizan para hacer una perforación de esa clase, son de mínima importancia; toman escasísimo tiempo, se hacen siempre, horas antes se puede decir, a la tarea propiamente dicha de realizar la perforación.

Cuando se lleva a cabo una perforación de esa clase, se hace una investigación previa con una máquina de fácil transporte que tiene por objeto ubicar, de acuerdo con las características del subsuelo, cual es la situación de la localidad donde sería probable hallar agua.

Por esos motivos, esos estudios previos no se podrían realizar ni tendría ninguna utilidad realizarlos, si la máquina no estuviera allí para efectuar de inmediato la perforación. Es necesario, pues, que el Parlamento arbitre los recursos para que esa máquina pueda funcionar inmediatamente.

Señor Rospide — Pero si hay recursos en el Ministerio. No tenemos por qué votar nuevos recursos.

Señor Minelli — Este asunto que parece no tener importancia, tiene en realidad una capitalísima; tiene una importancia, se puede decir, hasta económica pero de verdadero relieve, y lo voy a dmostrar en breves palabras.

Supongamos, que para realizar una obra completa de servicios de agua en esa población, se gastara el triple de la cantidad que se está invirtiendo en la población de Santa Lucía. En esta localidad se invierte la suma de cuarenta y

cinco mil pesos. Supongamos, que para hacer un buen servicio de aguas, se invirtiera, la suma de ciento veinte mil pesos. Y, bien: yo considero desde el punto de vista económico, sería verdaderamente remuneradora la colocación. Voy a demostrarlo.

Está evidenciado por las estadísticas que el establecimiento de servicios de agua, produce una disminución de la mortalidad de la población, del dieciseis por mil. Como la población de Lascano tiene cinco mil habitantes, contando sus alrededores, se debe deducir de allí que el establecimiento de un servicio de agua importaría una disminución, en la mortalidad, de ochenta y seis habitantes por año.

Ahora bien: ciento veinte mil colocados al interés del ocho por ciento, representan nueve mil seiscientos pesos al año de intereses, o sea una cantidad de ciento catorce pesos por cada uno de los habitantes que actualmente fallecen, en virtud de no existir ese servicio de agua.

Bien: cada habitante de la República se calcula que produce una cantidad mucho mayor que la de ciento veinte pesos. Los norteamericanos calculan el valor de un hombre en cuatro mil dólares y nosotros no debemos olvidar ésto, cuando se trata de la necesidad de impedir que fallezcan, a fin de que puedan producir la riqueza económica a que están destinados.

De manera que colocados los ciento veinte mil pesos en esa forma, y fuera de todo sentimentalismo tendiente a impresionar a la Asamblea para que se compadezca de una situación verdaderamente angustiosa como la que pasa ésa población, contemplando pura y exclusivamente las conveniencias económicas de la nación, conviene realizar una obra completa, aunque cueste dicha suma, con tal de que se organice un servicio de agua que impida las consecuencias que actualmente se palpan.

Por eso votaré el proyecto que está a consideración de la Cámara, lamentando que no se haya puesto a consideración el que he presentado, porque solamente con él será posible organizar un servicio de agua perfecto, completo, que impida gastos inútiles y que realice lo que la población de Lascano necesita y merece.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — De conformidad con lo manifestado ayer, señor Presidente, cuando se pedía preferencia para este asunto, voy a votarlo afirmativamente.

Se trata de una cuestión sencilla. Se trata de hacer unos estudios, que según resulta del proyecto importarán trescientos pesos; y si esos estudios previos dieran resultado, se volvería a hacer perforaciones en Lascano con un costo, que se fija en el proyecto, de cuatro mil pesos.

De manera que en estas condiciones tan elementales, y tratándose de una cantidad tan módica, no hay en realidad que esperar más trámites, ni más informes, como lo requerirían otros proyectos de más importancia, como lo requeriría, en una palabra, el proyecto que presentó el señor Minelli y que yo me opuse a que fuese tratado con tanta premura.— (Murmullos).

Yo quiero decir esto: que no hay qué magnificar tanto el asunto. Se le ha dado proyecciones colosales y se ha exagerado grandemente respecto a lo que puede suceder en Lascano si faltase el agua. Hasta hoy, en cuarenta años que lleva Lascano de existencia, las circunstancias han sido las mismas y creo que por falta de agua no se ha muerto nadie.

(Se produce un diálogo entre los señores Minelli y Pérez).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el sebor diputado López.

Señor López — Quería decir, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente el proyecto, y que creo que la Cámara, haciendo obra de justicia para esa villa del Departamento de Rocha, debe prestarle su aprobación. Pero insisto en que se trata de una cuestión sencilla y que no hay que exagerar el asunto.

La Cámara está habilitada para resolverlo. Por mi parte, adhiero a las manifestaciones del doctor Bonnet, para que este asunto se resuelva de inmediato.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — A mí no me asusta el señor diputado Minelli con el fantasma de la mortalidad que nos ha querido hacer aparecer en Lascano. — (Hilaridad).

Debo decir, en primer lugar, que el doctor Minelli manifiesta que en Lascano hay cinco mil habitantes, y ese dato lo debe tener de los registros viejos, pues con los nuevos llegan sólo a tres mil quinientos, de acuerdo con los datos que tengo.

Pero, vayamos al fondo de la cuestión. Se me quiere hacer aparecer como oponiéndome a que se voten los trescientos pesos para hacer los estudios en Lascano, cuando precisamente es todo lo contrario. Deseo que se hagan los estudios inmediatamente, y votando la Cámara estos trescientos pesos, que me parece una cantidad insignificante para hacer el estudio, se demorará el asunto varios días. En cambio, no votando la Cámara, y haciéndole saber al señor Ministro, los diputados del Departamento, que debe mandar efectuar los estudios que correspondan; esos estudios se podrán hacer mañana mismo, sin que la Cámara vote nada, porque el Ministerio tiene fondos y autorización para hacerlo.

Creo, pues, que vamos a demorar este asunto inútilmente.

En caso que los estudios no diesen resultado, entonces sería el momento de estudiar el proyecto del doctor Minelli, proyecto que costará, probablemente, algo más de la cantidad que se ha mencionado, pero de todas maneras habrá que estudiarlo, pues no es posible que una población quede sin agua.

Quiero dejar bien aclarado, señor Presidente, que soy partidario de que se hagan los estudios de inmediato, pero no lo soy de que se vote este proyecto, porque es poner una piedra en el andamiento de este asunto, cuya realización será demorada sin necesidad.

Es lo que quería manifestar.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

La Mesa desea aclarar una cuestión para no ser llamada al orden. Sin quererlo, se está faltando al Reglamento. En la discusión general hay diputados que han solicitado dos o tres veces la palabra y la Mesa no se la puede conceder. Hay un artículo reglamentario que establece que en la discusión general hablará el miembro informante... — (Interrupciones).

Señor Minelli — Entonces, yo hago moción, señor Presidente, para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — De manera que la Mesa no puede concederle la palabra al señor diputado Puig.

Señor Puig — Tengo entendido que el miembro informante puede hablar, pero en vista de la observación hecha por la Mesa, dejo la palabra, porque creo que tampoco el asunto merece mucho la pena, y adhiero a la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La Mesa llama la atención de los señores diputados sobre el artículo 47 del Reglamento, que establece la inscripción previa para poder hablar en la discusión general.

Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias para que el Instituto de Geología y Perforaciones practique los estudios hidro-geológicos necesarios para proveer de agua subterránea a la villa de Lascano."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos pesos para los estudios previos que debe realizar el Instituto de Geologéa y Perforaciones, y si de su informe resultara la obra realizable, destínase hasta la suma de cuatro mil pesos para la ejecución de la misma."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Se va a dar lectura de un asunto entrado.

(Se lee):

"El señor representante don L. Danie Vidart mociona para que se trate en la sesión de mañana en cuarto término el proyecto relacionado con la reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú."

En discusión.

Se va a votar dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Negativa).

Veintidós en cuarenta y tres.

Se necesitan dos tercios de votos, por que modifica la orden del día.

8—Continúa la orden del día con discusión del proyecto sobre Inspección de Enseñanza Secundaria.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección de Enseñanza Secundaria de acuerdo con la siguiente planilla que queda definitivamente incorporada al Presupuesto General de Gastos:

3 Inspectores de Enseñanza Secundaria, a $ 3.600	$ 10.[illegible]
Gastos de locomoción para cada Inspector, 1.200	" 3.[illegible]
	$ 14.[illegible]

Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración y d[illegible]

rán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, cuando menos, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, las funciones de Director o profesor.

Art. 4.o El Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria a que se refieren los artículos anteriores, deberá estar integrado de tal manera, que sus componentes cubran los tres aspectos fundamentales de la Enseñanza Secundaria. Ciencias Físico- naturales y Matemáticas Letras o Idiomas.

Art. 5.o Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán fijados al reglamentarse la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la época de la creación de los Liceos Departamentales, ha sido práctica de las autoridades universitarias, designar, a mediados de cada curso, comisiones especiales, de dos o tres personas, generalmente profesores de la misma sección encargada de visitar aquellos establecimientos de enseñanza, con el propósito de informar respecto de su organización y funcionamiento.

El propósito perseguido, es decir, el de que se inspeccionen, por lo menos una vez al año, dichos institutos, indiscutiblemente es bueno, pero la experiencia hecha en el tiempo transcurrido sobre el valor y la eficacia de las mencionadas inspecciones, muestra lo inútil, o poco menos, de los resultados que con ellas han recogido las autoridades dirigentes.

La razón de esa ineficacia radica no sólo en la insuficiencia del número de esas inspecciones, sino también en la forma en que se realizan. El artículo 10 del decreto que reglamenta la ley de creación de los Liceos, establecía que esas inspecciones debían efectuarse trimestralmente. Claro es que con la organización actual no era posible hacerlo y se improvisaban comisiones a último momento echando mano de las personas que buenamente querían hacerse cargo del cometido. Sin un plan premeditado de acción, no pueden llenar una labor investigadora de eficacia positiva y real, mismo cuando la función a llenarse implica una tarea transitoria y fugaz, que ha de realizarse en el espacio de uno a dos días.

Nadie podrá sostener que con la observación del funcionamiento de algunas clases en determinado período del año y en forma rápida y superficial, puedan recogerse datos suficientemente sólidos y fundados respecto de la organización y marcha de un establecimiento educacional de estructura tan compleja como lo es la de un Liceo, así como de las condiciones de preparación científica y pedagógica de su personal.

Por otro lado, es lógico, o, cuando menos humano, que quienes toman a su cargo las funciones inspectivas que se les encomienda tan eventual y transitoriamente como ahora ocurre, no pongan de su parte todo el empeño necesario para documentarse ampliamente respecto a los distintos aspectos pedagógicos que presenta un centro cultural de esa índole.

Bastaría con recorrer los informes producidos por las Comisiones inspectoras en todos los años anteriores, para comprobar que los datos que de ellos puedan extraer las autoridades directivas son, salvo raras excepciones, de ninguna utilidad.

Por otra parte, sabido es que, fuera de esas inspecciones de mediados de año, ninguna autoridad universitaria visita los Liceos departamentales, por manera que cada uno de ellos vive, en cierto modo aislado y entregado a sus propias iniciativas con respecto a sus similares.

En los cambio de directores nadie interviene para hacer entrega del establecimiento; nadie da posesión de sus cargos a los nuevos directores que pasan a dirigirlos; ninguna autoridad superior técnica, fiscaliza la acción didáctica del personal docente, sobre todo de aquellos que se incorporan por primera vez al cuerpo de profesores; nadie recoge en el medio en que los Liceos desarrollan sus actividades, las impresiones del ambiente social; nadie se acerca a esos establecimientos educacionales para pulsar de cerca sus necesidades inmediatas o de futuro o para coregir a tiempo los errores posibles en su marcha; nadie orienta el desarrollo de los cursos de modo que en todos ellos haya unidad de acción y de doctrina.

En los casos en que ha sido necesario levantar informaciones sumarias, las autoridades universitarias se han visto en el caso de tener que encomendar esa tarea a personas designadas ad-hoc, para ese fin, las que han llenado su cometido siempre difícil y enojoso, en la forma más adecuada posible, sin que por ello haya sido siempre la mejor.

Estas ligeras conclusiones producen en el ánimo el convencimiento de que es necesario corregir las deficiencias que suponen, mediante el único medio posible y eficaz; el de la creación de un organismo fiscal, permanente, responsable encargado de satisfacer los cometidos que se han indicado. Ese organismo lo constituiría el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria.

Los exponentes consideran que ese cuerpo deben formarlo, por lo menos tres inspectores: uno de Matemáticas y Ciencias Físicas y Naturales, uno de Letras y otro de Idiomas, por entender que sería bastante difícil encontrar personas suficientemente capacitadas para poder apreciar con justeza todos los aspectos que abarca el plan de estudios liceal. Por otra parte, estimamos que el cuerpo de inspectores a que se refiere este proyecto, además de las tareas corrientes, que atañen a su cometido regular, tendría otra sumamente interesante, cual sería la de presidir y contralorear los exámenes de fin de curso en cada uno de los liceos departamentales, lo que haría, de hecho, innecesarias las Comisiones examinadoras que, según es de práctica, salen de esta Capital para recibir las pruebas de fin de año en dichos centros de enseñanza.

El organismo que se proyecta, permitiría, además, que en cada liceo se pudieran realizar exámenes extraordinarios al propio tiempo que se verifican en la Capital, con lo que se beneficiaría enormemente a la grey estudiantil de campaña, evitando las molestias y los gastos que presupone una estada de varios meses en la Capital para poder prepararse y rendir las pruebas de preparación.

Respecto a los gastos que demandaría el nuevo organismo que proyectamos, se atendería con las partidas que actualmente se invierten para el pago de las Comisiones inspectoras de mediados de curso y examinadoras de fin de año, partidas cuyo monto asciende a "catorce mil ochocientos pesos" y que el único año en que se tomaron exámenes complementarios, el año 1922, ascendió a $ 19.175.36, como se ve, superior a la suma que exigiría el funcionamiento del cuerpo de inspectores cuya acción sería, a no dudarlo, inmensamente más provechosa para la enseñanza.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.—J. Oscar Griot, representante por Colonia.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública acepta, con las modificaciones que introduce en el articulado, modificaciones que se fundamentan debidamente en el presente dictamen, el proyecto de los señores representantes Griot y Dufour sobre inspecciones liceales.

Y claro está que, si lo aceptan en general, es porque comparte los conceptos expresados por los autores en la respectiva exposición de motivos.

Desde luego, es de toda evidencia que no existe un medio de contralor eficiente y serio en la enseñanza media; que desde que se crearon por ley de 1911 los Liceos Departamentales, éstos han desarrollado su acción sin una orientación técnica determinada; que si se han realizado inspecciones, éstas adolecieron siempre de las mayores deficiencias; que se han practicado siempre o casi siempre por elementos distintos sin un criterio pedagógico concreto, elementos nuevos, improvisados en la función docente muchas veces, y casi siempre, también, por profesores que desconocen las asignaturas cuyo contralor se les confiaba.

Verdad es también, que las inspecciones, realizadas a vuelo de pájaro, en combinación con los trenes de regreso a Montevideo para no perjudicar el modus vivendi de los Inspectores, empleados a veces en distintas actividades administrativas, tienden más a observar, superficialmente, la capacidad docente del profesor, que a llevar orientaciones y a corregir defectos. (Nótese que hasta hace poco tiempo no se dejaba constancia en los Liceos de los errores o defectos notados por la Inspección).

De todos modos: no se concibe un mecanismo técnico-administrativo, complejo y con ramificaciones en todos los extremos de la República, sin que la autoridad central pueda ejercer constante vigilancia, haciendo sentir su influencia directriz y la orientación científica que crea conveniente imprimir al organismo. Y si en todos los casos es necesaria tal influencia y esa orientación, tratándose de la enseñanza, lo es mucho más, especialmente cuando como en el presente caso se trata de organismos nuevos, los Liceos, que por la fuerza de las circunstancias tuvieron que funcionar desde su fundación con elementos improvisados en las tareas docentes.

Nadie puede, pues, discutir las necesidades de tales inspecciones.

Los autores del proyecto, atendiendo a una consideración de orden financiero, establecían la creación de tres inspecciones: ciencias físico-naturales y matemáticas, letras e ediomas, con una asignación anual de catorce mil cuatrocientos pesos, aproximadamente, lo que se gasta anualmente en inspecciones y exámenes de los Liceos Departamentales, pero vuestra Comisión entiende que se llenará mejor la función de contralor con cuatro Inspectores ($ 19.200 anuales), cuyas funciones serán determinadas y reglamentadas por las autoridades técnicas correspondientes.

Dichas erogaciones se cubrirán con rentas propias de la Universidad y eso es lo lógico y natural, desde que a la Universidad prestará servicios la institución que se crea.

Los deberes y atribuciones de los Inspectores serán fijados al reglamentarse esta ley por el Poder Ejecutivo, estableciéndose terminantemente que los nuevos funcionarios presidirán las pruebas de contralor que se realicen en los Liceos Departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan actualmente los exámenes anuales en esos establecimientos porque esa es la verdadera base financiera del proyecto.

Se ha dicho ya que los nuevos servicios se pagarán con imputación al rubro "Rentas propias de la Universidad", pero es necesario aclarar que al suprimirse las Comisiones delegadas a que se ha hecho referencia, se elimina un gasto equivalente o casi equivalente, circunstancia digna de tenerse en cuenta, desde luego que se trata de mejorar sensiblemente el servicio sin gravar más el tesoro.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 1924.

Rogelio C. Dufour, Miembro informante. — Francisco H. López. — Julio E. Bonnet.— Santín Carlos Rossi. — E. Rodríguez Fabregat. — José M. Ferreiro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección General de Enseñanza Secundaria de acuerdo con la siguiente planilla que se cubrirá con recursos propios de la Universida:

4 Inspectores de E. Secundaria, a $ 3.600	$ 14.400
Gastos de locomoción	" 4.800
	$ 19.200

Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración y durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, cuando menos, en establecimientos oficiales de Enseñanza Secundaria, las funciones de Director o Profesor.

Art. 4.o Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán fijados al reglamentarse la presente ley, pero en la respectiva reglamentación deberá establecerse que dichos Inspectores presidirán las pruebas de contralor que se realicen en los Liceos departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan los exámenes anuales en esos establecimientos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 1924.

Dufour. — López. — Rossi. — R. Fabregat. — Bonnet. — Ferreiro.

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Señor Presidente: mi firma no figura al pie del informe favorable a este proyecto porque mantengo con respecto a él algunos motivos de disidencia que voy a fundar someramente. Mi discrepancia no es con respecto a los móviles generales del proyecto. El propósito de los autores es el de crear un órgano de contralor permanente, que sirva de transmisor entre las autoridades centrales que dirigen la Enseñanza Secundaria y los diversos liceos, que ejerza uno fiscalización eficaz, que informe detalladamente sobre la marcha de cada uno de ellos y que vigile de cerca su funcionamiento. Pretende realizar, con la creación de esta inspección general de Enseñanza Secundaria, esa tarea de fiscalización y contralor en forma mucho más eficiente y mucho más útil que lo que se ha hecho hasta el presente.

Bien: este propósito coincide en general con los propósitos que inspiraron la ley de creación de los liceos. No era otro el móvil que inspiró el artículo 10 de la reglamentación de esa ley, cuyo artículo dice textualmente así:

"Sin perjuicio de las demás medidas de control que se juzgue convenientes, las autoridades universitarias dispondrán inspecciones trimestrales en los liceos, debiendo su resultado comunicarse al Ministerio."

Hay razones de buena administración, a parte de razones clarar de índole pedagógica, que imponen, efectivamente, la frecuente inspección de los liceos departamentales particularmente, que por su alejamiento de la sede de las autoridades centrales de la enseñanza secundaria y preparatoria, y por las mismas dificultades con que suelen luchar en algunas localidades, son los más necesitados del cuidado y de la vigilancia permanente de esas autoridades. Pero lejos de realizarse así, en la práctica ha resultado que las visitas de inspección han sido mucho menos frecuentes que las previstas en esta reglamentación. Según mis datos, desde 1912, que es el año de la fundación de los liceos, hasta 1921, se efectuaron tan solo visitas anuales de inspección a los liceos departamentales. En 1923, habiéndose resuelto la realización de una inspección, no pudo efectuarse, sin embargo, porque concidió la fecha fijada para la visita con la epidemia de grippe. Y, finalmente, en 1924, en el año en curso, tampoco se ha realizado ninguna visita de inspección, porque habiéndose solicitado fondos al Poder Ejecutivo, éste no concedió en tiempo oportuno la autorización para realizar las erogaciones necesarias. La responsabilidad, pues, de que no se hayan realizado esas inspecciones en este año, incumbe al Consejo Nacional de Administración.

Yo, pues, aceptaría, en general, como oportuna, la iniciativa que tendiera a dotar a la Universidad de medios para realizar en forma regular esta norma previsora de fiscalización y de inspección que se tuvo en cuenta al dictar el decreto reglamentario a que he hecho referencia; pero no acepto la forma en que esas inspecciones han sido planeadas en el proyecto que se discute.

Desde luego, en primer término, — y esto es para mí motivo de discrepancia fundamental, — yo entiendo que la función de inspección debe ser una función privativa de la Universidad. Técnicas y pedagógicas serán las funciones esenciales de los inspectores de los liceos, y, por consiguiente, deben ser de incumbencia del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, no solamente el nombramiento de estos inspectores, sino también la reglamentación de las condiciones de nombramiento y de sus funciones.

Es el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de ninguna manera el Consejo Nacional de Administración, el que está en condiciones para seleccionar entre el cuerpo de profesores, aquellos que tengan las suficientes aptitudes y la suficiente experiencia como para realizar en forma buena esas difíciles y delicadas funciones. Los inspectores de enseñanza secundaria deben actuar a las órdenes inmediatas del Consejo de Enseñanza Secundaria; deben responder en todos los casos a las orientaciones culturales y hasta a las orientaciones en materia administrativa que predominan en el seno del propio Consejo de Enseñanza Secundaria.

Si nosotros aceptáramos esta ingerencia que se propone del Consejo Nacional de Administración, quebrantaríamos en forma muy seria y muy esencial la subordinación necesaria de estos inspectores con respecto al Consejo de Enseñanza Secundaria, puesto que en todos los casos esperarían su reelección del Consejo Nacional de Administración y las consecuencias humanas de esta situación son claras. Además de eso, introduciríamos por lo mismo un principio de desconcierto y de desorden en el desenvolvimiento de las inspecciones e incrustaríamos en la Universidad funcionarios precisamente de índole pedagógica, de índole especializada, impuestos por el Consejo Nacional con grave desmedro de la autonomía y de la autoridad de los Consejos Universitarios. —(Apoyados).

Y esto es tanto más grave, cuanto que en el proyecto se establece además que estos funcionarios serán pagados con rentas propias de la Universidad.

Me parece, pues, señor Presidente, que esta invasión del Consejo Nacional de Administración que se decreta por este proyecto de ley en la vida universitaria, y nada menos que en las funciones docentes de la vida universitaria, es a todas luces peligrosa e inconveniente. Este es el primer motivo de disidencia que tengo con el proyecto que se discute, pero no es el único.

No estoy tampoco de acuerdo con el artículo 4.o del proyecto que establece que esos inspectores presidirán las pruebas de exámenes que se realicen en los liceos departamentales suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan los exámenes anuales en esos establecimientos. Estoy muy distante de creer que el régimen actual de exámenes en los liceos es un régimen absolutamente irreprochable. Aunque no tengo conocimiento directo del asunto nunca he actuado en esas Comisiones, he recogido, sin embargo informes de profesores de mucha autoridad intelectual y moral, estos informes me inducen a creer que existen deficiencias, errores, que existen también hasta abusos, abusos que sería necesario corregir, porque en realidad, según mis noticias, suelen ser muy poco gratos los rastros que dejan estas Comisiones examinadoras en sus pasajes por las poblaciones del interior de la República. Estoy persuadido de que se requiere una organización más metódica de estas Comisiones examinadoras, o bien que se requiere una reforma fundamental del régimen de los exámenes en los liceos de campaña, reforma, que, relativa a una materia que es no solamente una materia de carácter pedagógico, sino una de las cuestiones más delicadas de carácter pedagógico o que puede presentarse en la enseñanza secundaria, debe ser estudiada y resulta por la propia Universidad de la República, que es la que está en condiciones de realizarla con pleno conocimiento de causa...

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Dufour — Lo extraordinario es que en doce años de vigencia de la actual ley de Liceos Departamentales, la Universidad, a pesar de toda la capacidad técnica que tiene, no ha tomado ninguna medida para evitar esos abusos.

Señor Gallinal — El señor diputado puede hacer propaganda en el sentido de obtener que se active en la Universidad la reforma de esas Comisiones si cree que pedagógicamente no son buenas, pero yo considero que no debe hacerse eso por medio de la ley, que no es la Cámara la que debe fijar el régimen de exámenes de la sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Dufour — Yo respecto mucho las ideas del señor Gallinal, sobre todo en esta materia, pero será necesario que el doctor Gallinal reconozca también que la Universidad ha revelado esto otro, su incapacidad técnica para resolver estos problemas, o cuando menos, una inercia muy sospechosa.

Señor Gallinal — La Universidad, según mis datos, no ha podido algunas veces enviar Comisiones examinadoras y calificadoras por falta de medios esenciales.

Señor Dufour — En cuanto a las otras materias, podrá tener razón la Universidad con respecto a estos últimos tiempos; pero, ¿qué ha hecho en los últimos diez años? ¿En qué forma ha corregido los abusos, las deficiencias a que aludía el señor diputado Gallinal?

Señor Gallinal — Consecuente en este caso, como en muchos otros, con un criterio en mí muy arraigado considero que en la materia técnica universitaria la reforma debe proponerse y moverse en el seno de la Universidad. Es allí donde debe argumentarse. Hay que ir a la autoridad que está encargada por la ley de eso, que tiene la capacidad técnica suficiente para reclamarle o exigirle que sancione las reformas pedagógicas esenciales; pero no es conveniente que el Parlamento de la República, y máxime sin haber escuchado a esa autoridad, como en este caso, se proponga reformar radicalmente el régimen de exámenes en la Enseñanza Secundaria de la Universidad.

Señor Dufour — Cuando el legislador tiene, doctor Gallinal, el convencimiento que tengo yo de que la Universidad ha pasado toda su vida, toda la vida de los liceos, por lo menos, sin tomar medidas radicales en materia tan fundamental, tiene derecho y hasta el deber de tomar sobre sí la responsabilidad de proponer esas medidas al Parlamento.

Señor Gallinal — El derecho de proponerlas, sí, pero no es conveniente que lo ejerza. Y cualesquiera que hayan sido los errores de la Universidad, serían inmensamente mayores y más frecuentes los que cometería un cuerpo político como este si se pusiera a legislar en materia pedagógica y técnica.

Señor Dufour — Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Gallinal — Por eso la expreso yo, porque es la mía.

A parte de eso, señor Presidente, yo creo, sin entrar a analizar en detalle el proyecto, que son realmente excesivos los sueldos que se fijan a estos inspectores; que es realmente excesivo también el número de inspectores que se establece por el proyecto. Repito, volviendo a lo que dije al principio de mi exposición, que estaría dispuesto a votarle medios a la Universidad de la República para que no vuelva a pasar lo qué este año ha sucedido, que por falta de fondos no se han podido realizar las inspecciones.

En ese sentido, voy a proponer como proyecto sustitutivo uno que establece que se creará en la planilla correspondiente a los liceos de campaña un rubro para gastos de inspección, de tal manera que sea la Universidad de la República la que lo emplee a su arbitrio, sea creando, si lo considera necesario, puestos burocráticos de carácter permanente, sea también nombrando Comisiones inspectoras volantes, o aún en muchos casos delegando esas funciones de inspección, como puede ser muy conveniente, en los propios miembros del Consejo Universitario.

Con estas reservas de índole fundamental, yo prestaré mi voto, en general, al proyecto de ley que discutimos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hace algo más de un año, señor Presidente, con mi distinguido compañero de bancada el señor Griot, presenté a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que se discute, por el cual se crea la Inspección Permanente de Enseñanza Secundaria.

Era natural y lógico, señor Presidente, que dos legisladores que llegaban a la Cámara después de haber desempeñado durante muchos años funciones docentes en los establecimientos de Enseñanza Secundaria de la República, tuvieran entre sus primeras iniciativas la de corregir las deficiencias que, a su juicio, tiene la organización actual de esta enseñanza, que tiene muchas, dicho sea de paso; pero que no es posible corregirlas todas de una plumada.

Una de las deficiencias verdaderamente serias es la que se refiere al contralor de la enseñanza, ya sea en lo que respecta a la inspección de los establecimientos de campaña, sobre todo, ya sea en lo que se refiere al examen del alumnado en estos mismos establecimientos.

Es verdad que por el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley de creación de los liceos del año 11 se establece la obligatoriedad de este contralor, que estas inspecciones deberán hacerse trimestralmente, — dice el decreto, — decreto a que acaba de aludir en su discurso el señor diputado Gallinal. Pero es necesario tener presente, señor Presidente, en qué forma se ha cumplido esta disposición reglamentaria; cómo se han realizado las inspecciones en los liceos en los doce años que hace que éstos existen.

Todos los que hemos desarrollado nuestra función docente en establecimientos de la campaña sabemos la forma deficientísima en que se realizan las inspecciones de enseñanza secundaria. Se realizan en forma esporádica, a vuelo de pájaro, sin un plan predeterminado, sin normas técnicas verdaderamente precisas y que no rinden de ninguna manera los frutos que debiera rendir una inspección metódica y bien hecha. Sabemos todos que estas inspecciones se realizan con el apremio de gente que tiene sus fundamentales ocupaciones en Montevideo; que salen a campaña a llenar una exigencia completamente eventual, fuera del cauce normal de sus actividades y que están bastante apremiados por la vuelta del tren, constantemente pendientes de los horarios ferroviarios, señor Presidente, para saber a qué hora pueden estar de regreso en Montevideo, a llenar las funciones normales de su vida. Y así se realizan las inspecciones liceales, como se realizan también los exámenes, capítulo del que me voy a ocupar oportunamente.

Pero refiriéndome exclusivamente a las inspecciones, señor Presidente, he de decir, además, que no solamente se realizan con ese apremio de tiempo, verdaderamente vergonzoso en una función tan fundamental como es el contralor de la enseñanza, sino que se realiza, además, al solo efecto de fiscalizar la labor de los profesores, es decir, estar diez, quince, o, a lo sumo, veinte minutos, porque no se dispone de más tiempo, frente al profesor para juzgar, en un abrir y cerrar de ojos, sobre su capacidad técnica y docente.

Falta la dirección de la enseñanza, la orientación general de la enseñanza, las pautas y normas que es preciso dictar para que ésta se realice en una forma conveniente; no hay, en una palabra, nada relativo a esto, y jamás he visto, — tal vez exagero al decir jamás, — he visto una sola vez al señor Decano doctor Mussio, en los últimos años, dictar un curso modelo en la clase de literatura; pero jamás, señor Presidente, fuera de ese caso, he visto en el Liceo de Soriano una inspección liceal que tendiera al propósito de orientar la enseñanza; al propósito de marcar rumbos al profesor, al propósito de indicar cuál era la pauta que se seguía en la Capital para dictar tal o cual asignatura. En todos los demás casos se ha concretado la inspección a entrar y salir del salón; a observar la marcha general de la disciplina y a informar respecto del estado material del establecimiento.

Las inspecciones liceales realizadas en esa forma, con profesores no siempre competentes en todas las materias que en el liceo se dictan, escogidos aquí y allá, al acaso, entre los profesores más desocupados de la Sección Central, entre los que pueden realizar un viaje de 8 o 10 días sin menoscabo de las funciones normales de su vida, no pueden llenar la función primordial que, en mi concepto, ha debido tener la Inspección de Enseñanza Secundaria, sobre todo en los primeros años de la vigencia de la ley del año 1911, — época en que fueron creados los liceos en los dieciocho Departamentos del interior y del litoral, frente a profesores improvisados, en un medio ambiente, a excepción de Paysandú, Salto y Mercedes y el establecimiento de la Colonia Valdense, donde se habían dictado ya desde muchos años atrás cursos de bachillerato, en un medio ambiente, digo, completamente hostil, completamente ajeno a la cultura secundaria,—esas inspecciones, sobre todo en los primeros años de la vigencia de la ley, repito, han debido realizarse para formar, para orientar al profesorado, ese profesorado que se improvisaba entre los abogados de la población, el farmacéutico, el médico, el dentista, algunos maestros de enseñanza primaria y en varios casos los ingenieros de las oficinas técnicas dependientes de los Municipios. Este profesorado, señor Presidente, aunque estuviera capacitado desde el punto de vista de suficiencia científica para dictar los cursos, es evidente que no lo estaba, de ninguna manera, desde el punto de vista pedagógico, didáctico, desde que se improvisaban como profesores y que así han debido seguir el curso a lo largo de diez o doce años sin que jamás llegara a ellos la palabra de estímulo, la palabra sapiente que debería emanar de la Universidad de la República.

Fuera de esta faz técnica, señor Presidente, que se llena con toda deficiencia, con criminal deficiencia, hasta el momento actual, hay otras faces que debería contemplar también la inspección permanente de liceos. Me refiero a la faz administrativa, a la fiscalización de las tareas burocráticas que realizan el Director y el bedel, a las tareas sumariales en casos, — que han ocurrido muchas veces, — de cometerse delitos y faltas en el seno de los liceos por el personal de los mismos. Estos inspectores podrían tener la misión de levantar sumarios y de fiscalizar toda la organización interna de los liceos establecimientos. En los casos, — como se hace notar en la exposición de motivos, — en que se produce la sustitución de un Director, en la actualidad nadie hace entrega al Director nuevo de las existencias del liceo, nadie concurre al acto de la transmisión del cargo, nadie contralorea los efectos que se reciben y se entregan; todo eso queda librado a la buena fe de los funcionarios que intervienen en el acto de esa transmisión. Con el mismo señor diputado coautor del proyecto, habíamos pedido con anterioridad datos al señor Ministro de Instrucción Pública respecto de lo que actualmente se gasta por concepto de inspecciones liceales y de exámenes, con el objeto de tener una base seria para poder financiar el proyecto formulado y que está en discusión, sin alterar absolutamente los presupuestos y sin gravar más al Erario Público.

De los datos que transmitió, por intermedio de la Mesa, el señor Ministro, resulta que se gasta actualmente—este es el término medio del último quinquenio, con excepción del año actual en que no se han verificado inspecciones—por concepto de inspección, $ 1.233.54; por concepto de gastos de exámenes—en estos gastos no están comprendidos ni los honorarios de los examinadores ni los pasajes—4.000 pesos más o menos; gastos por honorarios, 9.870 pesos; gastos por transporte,—a "grosso modo", porque el

Ministerio no me ha podido dar ese dato —2.000 pesos. Llega este desembolso a la suma de $ 17.103.54.

Los proyectistas y la Comisión, señor Presidente, trataron de hacer caber la nueva organización de inspectores dentro de este rubro de $ 17.103.54. Pero ahora veremos por qué razones la Comisión, a lo menos hubo de apartarse de este presupuesto.

Por esa razón, decía, los proyectistas establecieron tres inspectores con un gasto, entre honorarios y el rubro para locomoción y gastos de transporte de catorce mil y tantos pesos, que, como se ve, representaba una economía sobre lo que actualmente se gasta—o se malgasta, en mi concepto—en virtud del régimen vigente.

Había establecido, pues, el proyecto, tres inspectores, disponiendo que uno de ellos fuera inspector en ciencias físico-naturales y matemáticos; otro en letras y otro para los idiomas. La Comisión consideró que esta distribución era inconveniente, porque realmente debía quedar librada o las autoridades técnicas que podían encontrar otra combinación más fácil dentro de las materias generales que se dictan, o podían no encontrar con facilidad profesores que pudieran examinar o que pudieran dirigir en los Departamentos del interior la enseñanza de determinadas materias combinadas, y por eso estableció un número de inspectores sin fijar de antemano en qué materias deberían ser inspectores o examinadores y elevó a cuatro el número, en lugar de tres, considerando que la cantidad de establecimientos que existen y la conveniencia de que estos inspectores realizaran la tarea inspectiva con la mayor frecuencia posible, exigían un mayor número, máxime si el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria resolviera que estas inspecciones se verificaran también en los liceos de la Capital, cosa que puede hacerlo, porque la ley, en la forma en que está proyectada, no se lo prohibe.

He de ocuparme ahora, señor Presidente, de la faz relativa a la supresión de las Comisiones examinadoras, Comisiones delegadas de la Universidad que realizan los exámenes de fin de curso en los liceos del interior.

He de ocuparme muy especialmente de este capítulo, después de las objeciones que ha formulado el señor diputado Gallinal, que, naturalmente, se coloca en un punto de vista distinto de aquel en que yo he de colocarme, seguramente, por la circunstancia especial de que mientras él, así lo ha declarado, no ha concurrido jamás, formando parte de esas Comisiones examinadores, a los liceos de campaña, yo, por el contrario, he formado parte de esas Comisiones en mi calidad de profesor y he observado durante diez años consecutivos la tiranía y los procedimientos ridículos que han ejercido esas Comisiones en los liceos del interior...

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — Yo he manifestado también que había pedido informes a una cantidad de profesores muy autorizados de la Universidad de modo que he opinado con perfecto conocimiento de causa.

Señor Dufour — Yo no he dicho lo contrario, pero voy a decirle también al señor diputado, mi distinguido compañero de Comisión, que él mismo ha declarado que esos profesores tan competentes que lo han ilustrado, le han dicho que había deficiencias, que había errores y que había no sé cuántas otras lagunas en los procedimientos usados.

Señor Gallinal — Y me declararon, también, que la solución del señor diputado Dufour les parecía muy defectuosa y muy inconveniente para los intereses pedagógicos universitarios: la solución de hacer presidir las mesas de examen de los liceos por los inspectores, suprimiendo las actuales Comisiones examinadoras.

Señor Dufour — El señor diputado no me ha oído argumentar; de manera que es natural que tenga que curarse en salud.

Señor Gallinal — Yo lo he oído argumentar.

Señor Dufour — Pero si recién he empezado!

Las Comisiones examinadoras, señor Presidente, las Comisiones delegadas a que me he referido, actúan en la misma forma rápida, ineficaz e inconveniente desde todo punto de vista y, sobre todo, desde el punto de vista técnico pedagógico en que se realizan las inspecciones, de la misma manera, con los mismos defectos agravados, porque se trata de un acto definitivo respecto de la preparación de los alumnos, irreparable, absolutamente irreparable, y porque, además, representa, en la forma que voy a establecer minuciosamente en la Cámara, una verdadera tiranía sobre los alumnos y sobre el profesorado de campaña, deprimiéndolo y rebajando absolutamente su autoridad moral.

Estas Comisiones, señor Presidente, —y pido disculpas a la Cámara si soy mincioso, pero me veo obligado a ello, absolutamente,—estas Comisiones llegan a los pueblos del interior como a país conquistado.

Señor Polleri — Eso no es exacto!

Señor Dufour — Es absolutamente exacto, aunque lo niegue el señor diputado, porque yo sé perfectamente lo que pasa, porque he visto actuar esas Comisiones en mi propio liceo.

Señor Polleri — En su propio liceo ha visto a las Comisiones tratar con toda consideración a los profesores del Liceo Departamental.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Dufour — El señor diputado Polleri tiene buena garganta, pero a mí no me asusta con gritos.

Señor Polleri — Yo no pretendo asustarlo, señor diputado, pero no puedo aceptar que diga esas enormidades a la Cámara.

Señor Dufour — Si esa es la modalidad del señor diputado, yo no he dicho nada: pero lo sentía gritar un poco y por eso quería establecer...

Señor Polleri — No es cuestión de jactancias, ni de bravatas. Lo que yo quiero es establecer la verdad.

Señor Dufour — La verdad es la que yo digo. Si no me ha dejado opinar, señor diputado. A las primeras palabras me ha interrumpido, y me perdonará que yo también me exalte, porque tengo la absoluta seguridad de establecer un hecho cierto, incontestable, y que tiene en la Cámara, seguramente, más de diez y más de veinte testigos oculares.

Señor Polleri — Yo también me voy a referir a eso.

Señor Dufour — Muy bien. El señor diputado puede decir lo que quiera, pero no estorbe lo que yo diga.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — El señor diputado Polleri, que, dicho sea en honor de la verdad, cuando ha actuado como examinador del liceo en que yo he actuado como profesor, lo ha hecho con absoluta corrección, no podrá negar hechos evidentes que yo voy a poner de manifiesta en Cámara, y no podrá negar, por solidaridad con sus ex amigos de Comisión, porque son hechos notorios, enteramente públicos, que a veces han dado lugar, no diré a verdaderas puebladas, porque no han tenido tal carácter, pero sí a una protesta colectiva en ciertos Departamentos en que las Comisiones examinadoras han ido a hacer verdaderas enormidades.

La ciudad de Paysandú es testigo de eso hace apenas cuatro años! Las Comisiones examinadoras, señor Presidente, llegan a los pueblos del interior como a país conquistado.

Llegan a la hora en que puede llegar el tren, a las seis de la tarde o a las ocho de la noche, y a esa hora, señor Presidente, con una precipitación que no tiene disculpa, se presentan en los liceos del interior a tomar exámenes a cualquier hora del día o de la noche.

Los examinadores continúan sus tareas, siempre precipitados, reloj en mano, contando los minutos que les quedan para salir temprano al otro día o a los dos días, sin preocuparse para nada de si esta forma de examen perjudica a la mentalidad o a la psicología de los alumnos, y realizan estos exámenes con un horario atroz... —(Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

Yo voy a dar la razón antes de que la diga el señor diputado que me interrumpe. Diré la diferencia que hay entre examinar hasta las dos de la mañana en Montevideo y hacerlo en cualquier liceo del interior, y es esta: en Montevideo los exámenes se realizan con un plan predeterminado, que se publica en todas partes, en todos los diarios de la Capital con un mes o dos de anticipación y, naturalmente, entre materia y materia hay tantos o cuantos días de descanso, que puede utilizar el estudiante para reforzar la preparación de determinada materia.

Entonces el examen se realiza con toda calma. El alumno sabe que para tal día será llamado a dar examen de tal asignatura, y sabe que se le llamará dentro de tal o cual hora, porque hasta eso puede calcular, en virtud de que se les llama por orden alfabético riguroso. De modo que puede tener la absoluta tranquilidad de espíritu que debe tener un estudiante para rendir examen en cualquier materia.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Pero igual hay que reconocer que la hora es intempestiva.

Señor Dufour — Es claro; pero esa es otra cosa. El señor diputado Rodríguez Larreta, al interrumpirme, decía que eso ocurre lo mismo en la Capital, donde las circunstancias son distintas. En la campaña, por el contrario, ocurre que un estudiante debe concurrir al liceo desde las siete de la mañana hasta la una de la noche, con el pequeño intervalo de la hora de comer. En ese estado de fatiga mental y en ese estado de excitación nerviosa, que precede a un acto de esa naturaleza, el estudiante debe concurrir al liceo y permanecer en él durante todas esas horas del día y de la noche, porque no sabe en qué hora, en qué minuto ha de llamarlo la Mesa. De manera que en tal situación mental y moral un estudiante, después de haber estado desde las siete de la mañana, a disposición de la Mesa, es llamado a las diez, a las once de la noche o a la una de la mañana del día siguiente, imposibilitado para rendir una prueba verdaderamente eficaz. Y si eso ocurre aquí, hay que convenir en que la Universidad hace muy mal.—(Interrupciones).

Por eso he empleado la palabra,—que a algún diputado le parecía excesiva, —de verdadera tiranía, porque en ese estado de agotamiento mental y físico no es posible, repito, rendir una prueba eficiente.

Señor Polleri — No tiene el alcance

que le da el señor diputado. Es una evidente exageración.

Señor Dufour — El señor diputado tiene el derecho de considerar como exageración lo que en realidad es la verdad de las cosas.

Señor Polleri — Y conste que le habla un examinador, que siempre ha derrochado humanidad con los estudiantes.

Señor Dufour — He dicho ya al señor diputado y a la Cámara que reconozco que el señor diputado Polleri cuando ha actuado en el liceo donde yo trabajaba como profesor, lo ha hecho con la corrección más absoluta.

Señor Polleri — Muchas gracias.

Señor Dufour —Pero eso no quiere decir que el señor diputado Polleri no sea una de las excepciones y no me exija mucho el señor diputado Polleri porque me veré obligado a citarle casos.

Señor Polleri — Por mí, puede empezar. — (Murmullos).

Señor Dufour — Voy a continuar, señor Presidente.

Decía que los exámenes en esas condiciones no se realizan normalmente, que toman a los alumnos en una situación de inferioridad mental que no le permite rendir una prueba eficiente.

Ahora, fuera de esos detalles a que me ha obligado a entrar el curso del debate, debo manifestar que esos exámenes tienen, además, otro gran defecto. Por ejemplo, el hecho de que la Mesa examinadora deba estar fatalmente constituída con mayoría de los miembros que van de Montevideo, colocando así, lo había dicho antes, también en una situación de evidente inferioridad, en una situación vejatoria a los profesores de Campaña, considerando que no pueden realizar la misión de examinar a los alumnos imparcialmente si no están bajo la fiscalización, y no ya bajo la fiscalización, sino bajo la decisión, bajo la férula y la presión de una mayoría preestablecida de examinadores que van de la Capital.

De ninguna manera, señor Presidente, es concebible que los profesores de la campaña puedan sentirse dueños de sí mismos, que puedan sentirse estimulados para ejercitar su función docente en la situación de inferioridad moral en que los coloca esa forma de asistir a los exámenes los delegados de Montevideo, siempre en mayoría, pretendiendo significar que las vinculaciones del medio ambiente pequeño de la campaña, que las vinculaciones con las familias, el parentesco de algunos de los profesores, etc., pudieran hacerlos proceder con absoluta falta de moralidad y de conciencia de sus deberes, parcialmente, en favor de los alumnos. Este argumento que he oído hacer muchas veces, hace poco el mismo señor diputado Gallinal me lo hacía en antesala, este argumento de que echa mano siempre la Universidad para sostener la conveniencia de que continúen realizando la función de exámenes las Comisiones delegadas, no tiene eficacia.

En primer término, porque yo no puedo hacer el agravio a mis ex colegas de la campaña, y desde luego, yo protesto enérgicamente, porque jamás he padecido semejante debilidad, no puedo hacer el agravio a mis ex compañeros de la campaña de suponerlos capaces de semejante pequeñez de espíritu, al considerarse obligados a aprobar un alumno por el solo hecho de ser un pariente o de ser un amigo de vinculación inmediata. Yo no puedo hacer ese agravio a mis amigos y compañeros de la campaña, señor Presidente.

Señor Polleri — No es un agravio, es una previsión juiciosa.

Señor Dufour — No, porque aquí también tienen muchas vinculaciones los profesores y las tienen de todo orden; por ahí, hasta se dice que hay casos de venalidad, y, a pesar de esas cosas, a nadie se le ocurre fiscalizar la acción de los examinadores.

Señor Rodríguez Larreta — Pero en una ciudad chica es más peligroso.

Señor Dufour — En una ciudad chica, — y ya le voy a contestar el argumento, — es menos peligroso, y le voy a decir por qué: porque cuando aquí se puede proceder con la impunidad del desconocimiento de los hechos; cuando en la Capital puede realizarse a cada momento y se realiza, seguramente, la ocultación de situaciones personales, por el número extraordinario de alumnos que se examinan por día, esas situaciones no pueden ocultarse en un pueblo donde todos se conocen y todos saben que el padre o el tío, o pariente próximos, están examinando al hijo o al sobrino o al pariente próximo.

Señor Polleri — No se refiere al parentesco; está excluído expresamente por la ley.

Señor Dufour — Si está excluído expresamente por la ley, se refiere a la vinculación familiar, de amistad, a la presión qué puede ejercer el medio.

Señor Polleri — Es otro factor que discutiremos más adelante.

Señor Dufour — Si lo va a contestar oportunamente, el señor diputado lo guarda para otro momento.

Señor Polleri — No lo guardo.

Señor Dufour — Me parece que se lo guarda desde que no lo dice.

Señor Polleri — Es que no lo quiero interrumpir al señor diputado.

Señor Dufour — Ah!, muy bien! Le agradezco al señor diputado.

Decía, señor Presidente, que este argumento no tiene la eficacia que se le atribuye porque actualmente ocurre que por las reglamentaciones vigentes, antes de pasar los alumnos por el filtro del examen, pasan por una prueba previa de contralor que ejerce el profesorado en Sala de profesores. La Sala de profesores se reune para determinar qué alumnos pueden pasar a la prueba de examen, y qué alumnos deben quedar excluídos de la prueba de examen, al menos como examinandos regulares.

Si esta prueba puede realizarse con eficacia y la Universidad nada teme puesto que la ha establecido en su reglamentación, sin menoscabo de la función que ha de realizar el profesor en la intimidad, a puertas cerradas, estableciendo después su dictamen, ¿cómo no ha de ser eficaz este mismo contralor, cuando se hace a la luz del día y bajo las miradas de todas las personas que pueden asistir a la prueba pública?... Si este contralor es eficaz y no se suprime nada de él cuando se realiza a puertas cerradas, señor Presidente, de ninguna manera puede hacerse ese argumento, y menos como valedero, si la prueba se hace, repito, a la luz del día y bajo la vigilancia y fiscalización de todo un pueblo.

Establecido y probado, en mi concepto, es que estas Comisiones examinadoras realizan mal su función y que pueden ser y deben ser perfectamente sustituídas en esa función por el profesorado del respectivo establecimiento, es claro que el proyecto primitivo y también el de la Comisión, establecen la supresión de las Comisiones delegadas por inútiles y sustituyen estas Comisiones por Comisiones examinadoras dentro de los respectivos establecimientos, pero que como una fórmula de transición podrían estar integradas con los respectivos inspectores que por esta misma ley se crean.

Si hubiera algún otro argumento podríamos decir, entonces, a los impugnadores, que los inspectores que, de acuerdo con la ley han de realizar una función continua de fiscalización en los liceos, que han de estar en contacto inmediato con cada establecimiento de enseñanza, que han de conocer casi hasta el alumnado, porque deben interiorizarse absolutamente de la escolaridad de los alumnos, estos inspectores, estarían, entonces, cuando llegara el momento de la prueba final, en condiciones inmejorables para saber si esa escolaridad que se refleja en las carpetas de los profesores, en las notas de clasificaciones que el profesor ha puesto a lo largo del año en la libreta respectiva, corresponde o no a la verdadera escolaridad de los alumnos y mucho más si ambas cosas concuerdan con la preparación que revela el lumno en el momento del examen.

Actualmente, señor Presidente, los profesores están obligados a llevar minuciosamente el estado de preparación de los alumnos, de la escolaridad de los alumnos en todos sus aspectos, las clases que han realizado, el bosquejo de las lecciones que han dado; de manera que los inspectores que intervinieran en las pruebas finales estarían perfectamente capacitados para saber si todos esos detalles coinciden, para saber si todos esos detalles concuerdan, si ha habido o no una noción clara de moralidad por parte del profesor para establecer en su libreta de apuntes la verdad en lo que se refiere a la escolaridad de cada uno.

Y siendo eso así, es muy natural que la Comisión haya aceptado el temperamento de sustituir a la Comisión examinadora delegada, estableciendo que los exámenes se verificarán por el profesorado de cada liceo, integrando las mesas con los respectivos inspectores.

He de referirme ahora, contestando de paso a las objeciones del señor diputado Gallinal, que la Comisión me ha facultado para que anuncie a la Cámara que en la discusión particular sustituirá, en el primer artículo la designación por parte del Consejo Nacional de Administración, que deberá hacerse por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Pero yo he de decir—y me interesa decirlo a la Cámara—qué razones me movieron como proyectista y qué razones tuve después como miembro informante de la Comisión, para establecer que fuera el Consejo de Administración quien designara a los inspectores, no ignorando, naturalmente, las razones especiales que ha esbozado en su discurso el señor diputado Gallinal, referentes a la autonomía universitaria.

Cuando en el mes de Diciembre del año pasado se discutía en Cámara la ley de efectividad del profesorado, señor Presidente, de que yo soy autor, algunos señores diputados, cuando el señor diputado Castillo agregó al articulado de la ley un segundo artículo estableciendo que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria nombraría autonómicamente al profesorado, algunos señores diputados me hicieron la objeción,— porque me incliné de inmediato a aceptar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Castillo—me hicieron la objeción, decía, señor Presidente, de que era peligroso conceder a la Universidad por anticipado la facultad del nombramiento de su personal técnico en las condiciones en que lo establecía este artículo, sin haber reglamentado previamente el alcance de la autonomía de que debía gozar y, sobre todo, sin haber establecido en la ley las normas para la designación e integración del Consejo Directivo.

Yo declaro nuevamente que me incliné a aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado Castillo y que en aquella oportunidad defendía también el señor diputado Polleri...

Señor Polleri — Efectivamente, señor diputado. Si hasta la fórmula que se aprobó es de mi redacción.

Señor Dufour — Sí, señor diputado. Por eso es que acabo de decir que, ade-

más del señor diputado Castillo, esta enmienda contaba con el apoyo del señor diputado Polleri.

Decía que ante esas objeciones, yo creí que debía aceptar, porque en aquel momento no se encontraba en Sala el miembro informante, que lo era el señor diputado Rodríguez Fabregat, y que debía aceptar, en nombre de la Comisión, la enmienda propuesta; pero cuando se trató, señor Presidente, de modificar este proyecto, que pudo haberse hecho en ese sentido, me sentí verdaderamente alarmado y con escrúpulos serios de volver a dar al Consejo de Secundaria una Facultad tan extensa, después de haber podido palpar, después de haber visto claramente que el Consejo de Secundaria no se ha hecho todavía digno de la facultad que se le concede por aquella ley y que cumple muy malamente.

Por tales razones me inclinaba a mantener la designación por la vía del Consejo Nacional de Administración, pero realmente he recapacitado, he reflexionado que las deficiencias de orden accidental que pueden notarse en una corporación como aquélla, no deben ser tenidas en cuenta cuando se trata de legislar. Es por eso que reaccionando en ese sentido voy a aceptar que la designación de los inspectores se haga por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Respecto de otra objeción que ha formulado el señor diputado preopinante, la que se refiere a las asignaciones que él considera excesivas, muy abultadas, es necesario hacer notar que se trata de funcionarios con cometidos verdaderamente serios, que han de estar constantemente alejados de la Capital, alejados de sus familias que deben llenar una misión compleja, que deben tener una preparación científica elevada, superior, y que, por consiguiente, realizando esa función a lo largo de todo el año sin intermitencias, recorriendo constantemente la República en cumplimiento de su deber, no realizando ya las inspecciones trimestrales de que habla la reglamentación en su artículo 10, sino realizando inspecciones a fondo, continuadas y tan prolongadas como lo deseen o sean necesarias al desempeño de sus funciones, esta función, digo, no se paga bien todavía con trescientos pesos. Hay que tener presente que los Directores de los Liceos de la Capital, ya ganan 300 pesos y que para una función inspectiva de esta naturaleza que, por otra parte, nosotros la colocamos en el proyecto como una entidad superior en la calidad de profesores y de directores de los Liceos, estableciéndose como un ascenso, de ninguna manera podemos establecer un sueldo inferior al que ganan algunos de esos mismos funcionarios.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — Yo he manifestado que el número era excesivo y tendría una prueba concluyente: es la de que el mismo señor diputado Dufour presentó el poryecto estableciendo únicamente tres inspectores. He observado, además, que los sueldos son excesivos. Basta ver en el presupuesto el sueldo que ganan los directores de los Liceos, para darse cuenta de esto. Los directores de los Liceos ganan 2.400 pesos y el señor Dufour le da a los inspectores 3.600 pesos, y además, 100 pesos mensuales para gastos de locomoción.

Señor Dufour — Pero los cien pesos que se establecen en el proyecto para gastos de locomoción, comprenderá el señor diputado que son para que se gasten. No son para que formen parte integrante del sueldo. De manera que esos cien pesos que el inspector deberá gastar necesariamente, no deben considerarse como parte integrante del sueldo.

Señor Gallinal — Además debo agregar otro dato todavía y es que tengo entendido que alguna vez se habló en la Universidad de inspectores y se habló únicamente de un inspector.

Señor Dufour — Pero el señor diputado Gallinal sabe bien que cuando en la Universidad se ha hablado de uno o de dos inspectores es porque se encontraba ésta sin recursos, y quería planear ese asunto dentro de la mayor economía posible; pero convendrá el señor diputado conmigo que con un solo inspector para toda la República no se puede llenar la función a que nos hemos referido.

Señor Gallinal — Pero con dos inspectores se llenaría superabundantemente.

Señor Dufour — Ni con dos ni con tres, señor diputado Gallinal. Pero le voy a decir al señor diputado que pretende encontrarme en un renuncio por qué propongo tres inspectores, cosa que ya he dicho al comienzo de mi disertación, y es porque quería que la planilla a crearse encajara perfectamente dentro del rubro que se tiene actualmente.

Pero voy a decir las funciones que tiene, para aconsejar a la Cámara que dicte la ley con cuatro inspectores aún cuando tenga necesidad de crear recursos.

Yo considero, señor Presidente, ya que debo dejar de lado la parte que se refiere a las asignaciones, que esta función no puede desempeñarse con tres inspectores, a pesar de haberlo establecido, por razones económicas fáciles de comprender, en el articulado del proyecto primitivo.

He dicho ya y sostengo que esta misión de contralor debe establecerse no sólo para los Liceos Departamentales de campaña, sino que debe establecerse también para los Liceos de la Capital y aún para la Sección. No me negará el señor diputado preopinante que las funciones de contralor no se realizan en los Liceos de la Capital; que no se realizan tampoco de la Sección de Enesñanza Secundaria, a pesar de estar el Decano en el propio local que ocupa esta Sección; que no se realiza porque la función del Decano no es propiamente inspectiva o, por lo menos, no es exclusivamente inspectiva, y que tiene que realizar una función tan compleja y tan absorbente que no puede, de ninguna manera, visitar las clases y orientar a los profesores. Se necesita, pues, sólo para la Capital, —me atrevo a afirmarlo, — un inspector de Enseñanza Secundaria. De manera, pues, que además de cuatro inspectores, aún dentro del criterio primitivo que habíamos establecido con el señor diputado Griot de crear tres inspectores para la campaña, yo sostengo que sería necesario crear uno para la Capital, o alternar a los de la Capital y los de la campaña. Pero ahora, puesto en tren de poder convenver a los señores diputados de que no es excesivo el número de cuatro inspectores que propone la Comisión, voy a insistir, porque es fácil probar con argumentos sencillos que aún cuatro inspectores alcanzan apenas para la función que deben realizar en toda la República. Señor Presidente: hay 18 Liceos de campaña. Esos 18 Liceos de campaña podrían considerarse divididos en tres grupos fundamentalmente distintos a los efectos de este contralor, como ocurre ya a los efectos de la Inspección de Enseñanza Primaria: un inspector al centro de la República, un inspector al Este y un inspector en el litoral, prescindiendo de las escuelas del Departamento de la Capital, que se fiscalizan directamente por las autoridades técnicas centrales.

¿Cómo realizan estos inspectores sus funciones? Todos sabemos la deficiencia de nustros medios de locomoción; todos sabemos perfectamente bien que no es posible hacer un viaje rapidísimo de ida y vuelta al litoral, que es necesario permanecer días y días en una localidad y que a veces no combinan los itinerarios de los trenes para ir y regresar; que la función que un inspector de esta naturaleza debe realizar en un Liceo de campaña no se limita a observar la marcha general de un establecimiento; que debe visitar cada clase, que debe orientar al profesor, que debe llevar la última palabra desde la Capital si se quiere que esta inspección sea realmente eficaz en el verdadero sentido técnico y pedagógico de la palabra; que debe permanecer orientando al profesor en las horas o días que sea necesario; que debe volver después a ese Liceo a ver si sus instrucciones se han cumplido, si se ha orientado la enseñanza en la forma que él cree que debe orientarse de acuerdo con las normas y pautas que ha llevado de la Capital. Esta función, por consiguiente, señor Presidente, no se realiza en el breve espacio de tiempo que pretenderían los señores diputados, como para que la inspección pudiera realizarse con uno, ni siquiera con dos y ni aún con tres inspectores.

En el año 1922, como lo ha hecho notar muy bien el señor diputado preopinante, se realizaron los exámenes complementarios en los Liceos del interior.

Esto de los exámenes complementarios que parece una cuestión insignificante, tiene, en cambio, una importancia fundamental. Los estudiantes de la Capital, señor Presidente, tienen este pirvilegio: de perder sus exámenes en el período ordinario de Noviembre y de poder pedir Mesa que reciba de nuevo sus pruebas en el mes de Febrero. Los examinandos de campaña, por el contrario, si pierden algunas asignaturas en este período ordinario, tienen que perder su año, salvo los exámenes previos que puedan realizar en el período siguiente; si pierden sus exámenes tienen que cocnurrir a la Capital, realizando gastos ingentes, que no puede soportar el término medio de las familias que envían sus hijos a nuestros Liceos, gastos superiores a sus fuerzas, viéndose, en la generalidad de los casos, privados de este recurso, y, por consiguiente, obligados a permanecer con materias en retardo, cuyas pruebas han de rendir al final del año siguiente, recargando el curso correspondiente con materias distintas al año que cursan.

La fórmula que nosotros proponemos tendría la ventaja, estableciendo que el examen se tomará con el cuadro de profesores de cada Liceo y con la presidencia del inspector respectivo, y se podrían realizar los exámenes complementarios en los respectivos Liceos, favoreciendo así a los estudiantes de nuestra campaña que no tendrían por qué realizar viajes costosos a la Capital para rendir sus exámenes.

Todas estas ventajas, señor Presidente, — y he de aprovechar para terminar antes de que la hora llegue, — todos estos detalles y los argumentos que he formulado me parece que demuestran la necesidad de que la Cámara cree la Inspección General de Liceos en las condiciones por nosotros establecidas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Dufour.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Lunes 29 de Diciembre de 1924 Núm. 5605

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y cuarto a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.

Dic.15-4684-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 2348|103

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

495 metros paño militar color yerba mate, según muestra, 1 metro 80 centímetros de ancho; 475.20 (cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros) bayetas rojas de 1 metro 80 centímetros de ancho; 287.10 (doscientos ochenta y siete metros diez centímetros) de trencilla negra de un centímetro de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.19-4792-v.dic.29.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Construcción de sendas asfaltadas

Llámase a propuestas, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para la construcción de 1.300 metros lineales de sendas asfaltadas de 2 m. 50 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán obtener en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, podrán ser presentadas en sobres cerrados en dicha Secretaría General hasta el día 19 de Enero de 1925, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de aquellas que hubieren presentado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Dic.20-4815-v.dic.31.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Dic.22-4861-v.en.8.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, prensa hilos, boquillas y pipetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Gerencia.

Dic.18-4760-v.dic.29.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de una escalera de hierro para el Cuerpo Central y dos rejas exteriores del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 3 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — La Secretaría.

Dic.26-4918-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.

Dic.17-4726-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orosmán Vázquez Ledesma, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 48 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Almanaque Histórico para 1925 "El Patriarca", del cual es editor.

Deposita, al efecto, dos ejemplares impresos del citado almanaque. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

Dic.27-4935-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

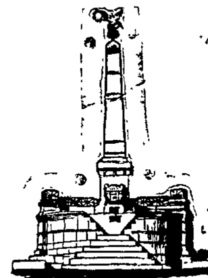
Dic.11-4562-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



18 de MAYO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

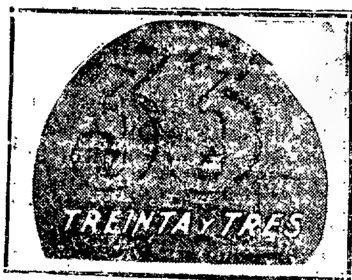
RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 1325[illegible]

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

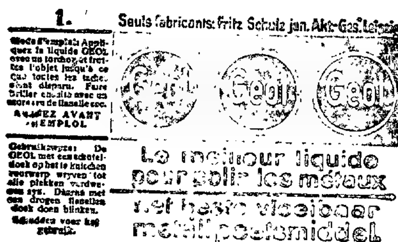


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 132[illegible]

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

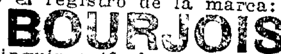


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

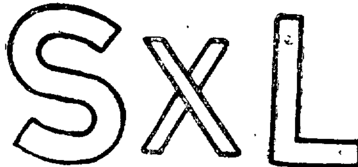


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4808-v.en.8.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4932-v.en 13.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13202

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:

"OREGON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13218

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"YODARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13209

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:

"EL MARIDIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13219

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BIODARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13196

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

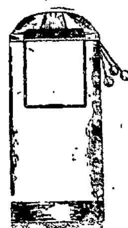
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13241

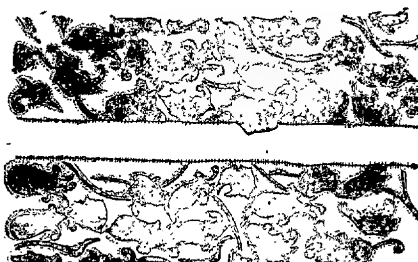
Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4772-v.en.7.

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:

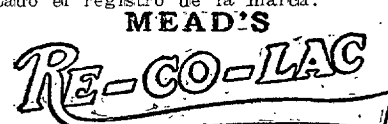


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

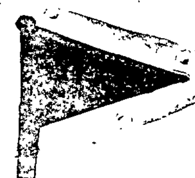
MEAD'S



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BANDERA VERDE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13221

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

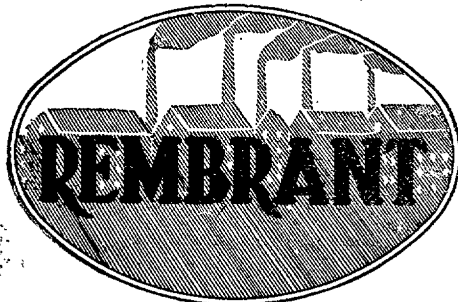


para d... ...os de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

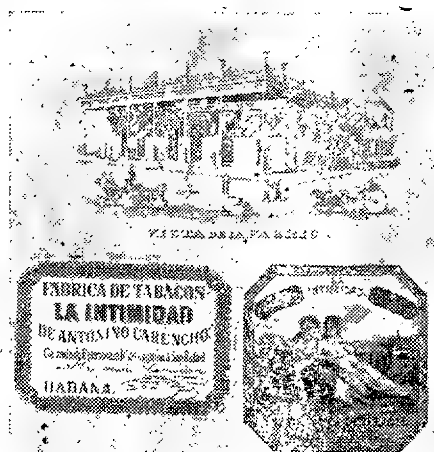
para distinguir artículos de la categoría 3. clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4576-v.dic.30.

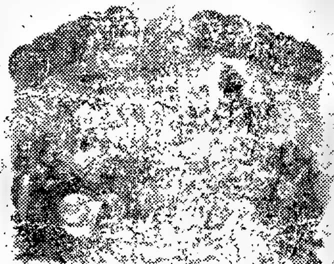
ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4771-v.en.7.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



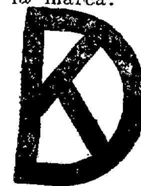
EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Treinta y tres
" 33 "

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.154676-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.5-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6.4444-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas.—Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.26-4915-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para alumbramiento y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Dic.23-3909-v.dic.31.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso de Tacuabé del río Arapey Grande (Departamento de Salto).

Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de horas hábiles, y en el Concejo de Administración Departamental de Salto.

Apertura de propuestas en la Secretaría de Vialidad el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.19-4810-v.dic.29.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.16-4705-v.dic.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en la calle Miguelete, entre Bulevar Artigas y calle Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 12 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.27-4937-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos M. Ramírez entre Agraciada y Grecia; Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y Suiza; Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.27-4936-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en las calles Santiago de la Bandera, entre Blas Basualdo y Juan M. Gutiérrez; Tomás Villalba, entre Adolfo Berro y Gil; República Francesa, entre Uruguayana y Juan M. Gutiérrez; Iglesia, entre Aurora y Plazuela J. M. Pérez, y Alberto Flangini entre Juan M. Gutiérrez y Dragones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Em.23-4876-v.en.2.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Malio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garin.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2418_v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírriente; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Noguelra Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones tumberos con capacidad de un metro cúbico cada uno, una regadora automóvil con capacidad de 1.500 a 2.000 litros, una barométrica pronta para funcionar, de tracción a sangre, y un automóvil de cuatro cilindros, cuyo valor no exceda de $ 1.500.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero entrante, a las 10 horas, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 16 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Dic.20-4837-v.en.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promivida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago; va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO KARGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MIRLA LEFFEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1875-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1436, y doña MARIA ELOISA HALTY MUCHADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KNOBLAUCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Zabala número 1587, y doña CAMILA KRONES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Passek, domiciliada en la calle Zabala número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO JOSE IGNACIO MADLENER, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en La Haya, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOROTHY ALMYRA YUDSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALTALEF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña VIOLETA CAPUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1853-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALDEMOROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1872-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANGEL BESNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión parquetista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1081, y doña IRENE RAFANIELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1871v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA FELICIDAD FERNANDEZ HUERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo, conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año, 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]

Asturias, domiciliado en la calle Río Negro número 1186, y doña MAURA CADIÑANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 1321, y doña MARIA AIDA LETTIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESIM ABUDARA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña REGINA ESQUENAZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1863-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña ANGELA GALANTE, de 19 años de edad, de nacionalidad soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1862-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TOMASA ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ISIDORO VILLAFAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña EMA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible]

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1878-v.dic.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña REGINA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1883-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORENTINO PETRE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANGELICA VILLEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1882-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTOS, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIANA BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1866-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña PILAR VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1865-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARI ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 441 b, y doña MARIA CARMEN BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1861-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLOTTA, de 22 años de [illegible]

esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1215, y doña LUISA ELVI-

RA VINELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1867-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ABELJON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1838, y doña REGINA ESTHER GALMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1904-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL GOMEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en calle 18 de Julio número 2147, y doña MARIA ELENA MARTINEZ SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Canelones número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puera de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1903-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERELES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña ROSA CLARA TAJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1887-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña ELISENDA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1886-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2193, y doña CELESTE CASAÑAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1885-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO LEMME, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobazo (Belmonte), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CAROLINA PAULETTI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobazo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1884-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña MARIA ANGELICA VIGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1765-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOEDEL PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2196, y doña MARIA ANGELICA GORLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1583.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1894-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1401, y doña AIDA MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra, número 2130.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1895-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DENTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña EMMA TROMBOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1896-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARTHOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA CELIA TROMBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1897-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS DESTEFANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 9, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1857-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas y Apóstoles, y doña JOSEFA HERMINIA ASAMBUYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1858-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FALCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2638, y doña FILOMENA SIMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1856-v.dic.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NEVOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (R. A.), domiciliado en la calle Pande número 2678, y doña BENITA SARA PEPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 168 a.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1889-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA CASAVALLE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Vega sin número, y doña SANTA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, do-

miciliado en Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL DAJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Lucania, domiciliado en el camino Reyes número 120, y doña TERESA BUZZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 18, y doña ELVIRA CEDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Ana número 18.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. MARTUSCELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1675, y doña AURORA VILLENEUVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2957.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1911-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO JUAN PEPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña JUANA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Margat número 5.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2720, y doña AURORA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1855-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL O. FUSCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria sin número, y doña ISABEL FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1869-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEOANE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1287, y doña ROSA HORTENCIA MORAO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1868-v.dic.30.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FABELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña BENITA CARRICARTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chile número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.dic.31.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AVIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña CARMEN VILLANUEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Infantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1859-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIPAULI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA VICTORIA ISABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARIA LUISA LUONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SABATEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1500, y doña JUANA GALMARINI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1877-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAVER ATILO CARRERAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña CAMILA COLLADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1876-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AMATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña MARIA ROSA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3107.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1854-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1227, y doña CARMEN GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1467, y doña CELESTINA CARMEN VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1416.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliao en la calle Juan Paullier número 1435, y doña FANNY ESTHER DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NIN LAVALLEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1241, y doña MARTHA VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión laboredad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARD THELWALD RICHMOND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Blackburn, domiciliado en la calle Brito del Pino número 44, y doña AIDA GARCIA FERNANDEZ BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1880-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1277, y doña MARIA ANGELICA NAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maipú número 18 a, y doña MARIA SALOME SAPIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimorio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre [illegible] 1924, a las 10. A petición de los [illegible] hago saber: Que [illegible] proyectado [illegible] en matrimonio don [illegible]UEL [illegible], de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Sierabela, domiciliado en la calle C. Videla número 14, y doña AIDA JACINTA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1772, y doña MARIA BARBEITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARRERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1950, y doña MARIA MARGARITA CASABO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2205.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 211, y doña MARIA JULIA BACAREZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En [illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BUSTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña ESTRELLA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DERAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña ELENA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en [illegible]

En ef de lo [illegible] impedimento [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1861-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUADALUPE LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1829, y doña ROSA SIMEONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellesa número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1860-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO ROQUE CASSESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2345, y doña ANGELA MARIA BISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvear número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1852-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 166, y doña CORINA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Partanoso, y doña CLORINDA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 37, y doña DONATINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Galán número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] fesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle

Fraternidad número 218, y doña CATALINA IRILARRY, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimon[illegible]oyectado lo denuncien por escrito ante est[illegible] haciendo conocer las causas. Y lo fi[illegible]mo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible]o lo manda la ley. — Juan G. Bula, Ofic[illegible]l del Estado Civil. 1881-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Alejo Fernández Chaves para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — A. R. Abadie Santos, Secretario. Dic.26-4914-v.dic.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-1951 [illegible]

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pascual de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4901-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Llanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4900-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genoveva Enecoix Peyré de Peyramalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4899-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4877-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Navone de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4856-v.en.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que [illegible] En la partida de nacimiento de [illegible]sid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galia, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4624-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4831-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4836-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4835-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo [illegible] lugar por [illegible] ha sido habi[illegible] mayor a[illegible] Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 192·. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4433-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente "Vicente Sarli, concordato extrajudicial", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6982. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vicente Sarli por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado sin éxito un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fijas 60 a 64, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el convenio expresado se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el artículo .... y concordantes del Código de Comercio, y no habiéndose producido oposición, es de prestarle judicial acatamiento. Por estos fundamentos, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vicente Sarli con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley archívese el expediente, previa tasación y pago de costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador interventor, que se fija en doscientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.19-4811-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental** de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito **de la conciliación en el juicio** que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar **que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado** el feriado mayor. — **Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.**

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín A...ena; se cita, llama y emplaza a don Ag...n Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubi-

cado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita,

llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.103 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46857, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bulla.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bulla.

Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4957-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario,

Dic.27-4956-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández

[illegible] declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4923-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-4922-v.en.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, sentencia dictada con fecha 4 del corriente mes en autos "La sucesión de Martín Bas y Estefanía H. de Baz o Bas, rectificación de partidas", se hace saber a los efectos legales del caso, que la partida parroquial de bautismo de Estefanía Bas fué rectificada, cambiándosele el nombre que tiene de Estebana, por el de Estefanía. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-4727-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Allejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.23-4866-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.22-4851-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se cita y emplaza a doña María doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la [illegible] por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzga-

do dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.26-4927-v. en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.26-4920-v.en.7.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.12-4603-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4944-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4921-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4925-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4926-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda Delgado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Dic.27-4954-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Dominga Victoria de Segurola y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.20-4828-v.dic.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4293v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.26-4928-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.23-4870-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarnet; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departa-

mento de Tacuarembó, señalada con el nú-
mero 2 en el plano levantado en Diciem-
bre de 1905, por los agrimensores Sabo-
rido y Hureau, y compuesta de 498 hectá-
reas 696 centiáreas, lindando: por el Nord-
oeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Fe-
rreira da Silva; por el Norte y Nord-este, con Banado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

LUIS DI LUCA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Cayetano Derossi", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Enero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Di Luca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ciento cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número trescientos treinta y tres, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril, por la que tiene designada la puerta de entrada con el número siete; por veintinueve metros cuatrocientos setenta y un milímetros de fondo por el lado Este, por donde linda con el solar número ocho, de don Tomás Parillo, y veintiocho metros doscientos noventa y cinco milímetros por el costado Oeste, por donde linda con los solares números uno, dos y tres, de don Luis Canto y don Luis Cervini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, lindando con el solar siete, de Reinaldo Mola y Fabio Croci; encerrando un área de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de nueve mil quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y compraventa; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y venta; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 a/a.

Por más detalles: Justicia 2035.

Dic.13-4763-v.en.2.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

El sábado 3 de Enero próximo, a las 18 horas, continuando por la noche.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos "Arnaud Mochó, quiebra", venderé todas las existencias de esta antigua casa de comercio, situada en la calle San José número 885, entre Andes y Convención. A saber: gran cantidad de bebidas extranjeras, un regio mostrador de 4 metros de largo con basera y tapa de estaño, una pirámide con tres canillas y sus correspondientes serpentinas, un armazón vidriera, una vidriera de calle, un regio reloj de péndulo, una caja de hierro grande marca "Perry y Sons", una caja registradora "National", una heladera grande, mesas, bancos, cascos vacíos, etc., etc.

Toda la mercadería y útiles en exhibición el día 2 de Enero. Seña: 10 o|o.

Dic.23-4887-v.en.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientas cuarenta y siete reses ganado vacuno, tasadas a quince pesos cada una. 2.o Setecientas treinta y nueve ovejas y corderos, tasadas a tres pesos cada una. 3.o Veinticinco animales yeguarizos, tasados a diez pesos cada uno. — Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.23-4883-v.en.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4951-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha ha autorizado el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 21 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.

Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicallas.

Dic.26-4934-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 12 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García.

Dic.24-4898-v.en.14.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.

Dic.23-4888-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

FRANCISCO L. CABRERA

Artículos para hombres. — Sastrería. — 659 Sarandí 661. — Participa a todos sus clientes y al público en general que ha sido transferida hasta próximo nuevo aviso la fecha en que se realizará el sorteo del gran concurso organizado por su casa de comercio, y que debiera sortearse en combinación con la última lotería del mes corriente. Motiva esta postergación de fecha del sorteo la circunstancia de no coincidir con el programa de los premios mayores de la lotería nacional el orden de los premios establecidos para este gran concurso.—Montevideo, Diciembre de 1924.

Dic.24-4911-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitiño el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli.

Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ram y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González. Dic.22-4855-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande. Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela. Dic.20-4827-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20 4840-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenrelos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-4853-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2163 y 2165, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

BOLSA COMERCIO

AMORTIZACION DE TITULOS DE BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de cuatro mil pesos oro en títulos hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — El Gerente. Dic.22-4845-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos. Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Migueléte número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros. Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo). Dic.6-4490-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde. Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en aquella ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. Dic.13-4650-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone. Dic.12-4594-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boullosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez. Dic.13-4616-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela. Dic.16-4702-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero. Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Wáshington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4543-v.dic.30.

Direccion G. de Impuestos Internos

S[illegible] [illegible]ABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha [illegible] de [illegible]tubre de 1918 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

[illegible]sano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Ancrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña [illegible]
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrano Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Robert.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico

O

Oneto Miguel [illegible]

P

Puigrós y Cía
Patrone Juan [illegible]
Pedestá Angel [illegible]
Perdomo R. M. de
Péres Eelda José
Perata Carmen [illegible]
Pérez María A. [illegible]
Palon Antonio
Pérez y Cía [illegible]
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scaviac Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trasaxo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urhurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda M. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Bernard Hnos.
[illegible]zzani Américo
Bossio Hnos.
[illegible]randes y Cía.
Bernini Hnos.
[B]ergamino Alberto
[B]ravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
[C]lausen y Cía.
[C]atarino Hnos.
Carli y Cía. R.
[C]assarino Hnos.
[C]hovara, Arre[illegible] y Compañía.
[D]avidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos [illegible]
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, [illegible]dan y Cía.
Hirst y Pignone
[Ho]ffer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Manini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincent [illegible] y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
[O]netto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F
Pons Hermanos
[P]icco Bartolomé
[P]rato y Gómez
[P]uiggrós y Cía.
[P]ortella, Sexto y Cía.
[P]rada Juan J
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
[R]ossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
[R]isso y Cía.
Rojo Jacinto J
[S]algado y Cía
Samponaro Juan B.
[S]uc. de A. Domingo
[S]eré Héctor A.
[S]ánchez Miguel.
Schelotto Felipe
[T]riay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

[illegible] Gomes Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque [illegible] Bertullo.
José Silva

[illegible]

[illegible]

Canelones

Marichal (hijos) J.

[illegible]

Menéndez Jacobo A.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

[illegible] Cañarra — Juan [illegible]

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide.

Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vigrau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau.

Dic.18-4782-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal.

Dic.18-4785-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa.

Dic.18-4784-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 [illegible] de Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.

Dic.17-4728-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Fernando Castro.

Dic.17-4744-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí númer 1408, habiéndose hecho cargo d.l activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.

Dic.23-4889-v.en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924.

Dic.23-4871-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 25 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D Castillo.

Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla.

Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.

Dic.15-4670-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón numeros 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.

Dic.22-4841-v.en.12.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga com posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.

Dic.12-4596-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha.

Dic.6-4496-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez.

Dic.15-4671-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi.

Dic.12-4605-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría.

Dic.16-4701-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.

Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de ramo de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli.

Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy.

Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicho mes que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño.

Dic.16-4707-v.en.5.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.12-4595-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18.000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.29-4988-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero

próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Dic.29-4984-v.en.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

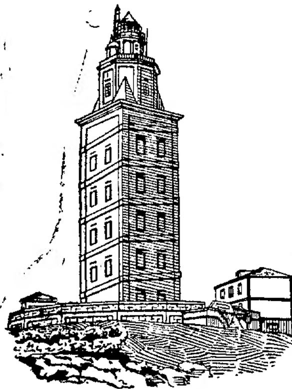
Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-4972-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

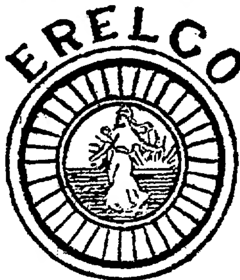


"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

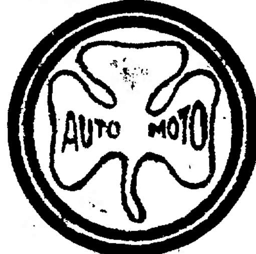
EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4966-v.en.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO JOHANSEN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad danés, nacido en Varleese, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JUANA BROCKER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Huson, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHREINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUITGARDA WEIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL GORDON SELBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LUISA AYESA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BUGALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2311, y doña MARIA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2211, y doña ENCARNACION GAROLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1874, y doña ELOISA GUALIINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDAL LOPEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2031, y doña JUANA WALDER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 1786, y doña JOSEFA GOMEZ CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 23, y doña SARA LARGHERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SQUILLARO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión galvanizador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Sayago, y doña JUANA GENTILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Peruggia, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña CARMEN CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula Oficial del Estado Civil 1919-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4979-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 192 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4977-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vila de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4974-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4981-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.29-4986-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.29-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.29-4971-v.en.9.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área linda: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Omega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Alleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano. Dic.29-4973-v.en.14.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 30 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — El Directorio. Dic.29-4970-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría. Dic.29-4969-v.en.19.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes. Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta. Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo. Dic.29-4987-v.en.19.